

# BOP

Córdoba

Año CLXXVI

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

|   |         |
|---|---------|
| Notificación resolución de expediente sancionador a Manuel Núñez Suárez               | p. 3746 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Noelia Aparicio Fernández de Alba | p. 3746 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Antonio José Luna de Tomás        | p. 3746 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Francisco Rama Serrano            | p. 3747 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Magdalena Jiménez Jiménez         | p. 3747 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Antonio Padilla Fernández         | p. 3747 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Juan Pedro Nadales Estébanez      | p. 3748 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Daniel Jiménez Sánchez            | p. 3748 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Juan María Escobedo Moya          | p. 3748 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a José Francisco González Graña     | p. 3749 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Emilio Montoro Morejudo           | p. 3749 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Óscar Hinojal Carbajo             | p. 3749 |
| Notificación resolución de expediente sancionador a Nuria Delgado Muñoz               | p. 3750 |

---

Notificación resolución de expediente sancionador a Juan José Flores Martínez  
p. 3750

Notificación resolución de expediente sancionador a Rubén García León  
p. 3750

Notificación resolución de expediente sancionador a Antonio Romero Rodríguez  
p. 3751

Notificación resolución de expediente sancionador a Lara María Lara Romero  
p. 3751

Notificación resolución de expediente sancionador a Juan José de los Santos Heredia  
p. 3751

Notificación resolución de expediente sancionador a Juan Guerrero León  
p. 3752

Notificación resolución de expediente sancionador a Aquilino González Agredano  
p. 3752

Notificación resolución de expediente sancionador a Alberto Calleja Alanís  
p. 3753

Notificación resolución de expediente sancionador a Rafael Clavería Montes  
p. 3753

Notificación resolución de expediente sancionador a Cristóbal Luque Alférez  
p. 3753

Notificación resolución de expediente sancionador a José Manuel Calzado Erenas  
p. 3754

Notificación resolución de expediente sancionador a Francisco José Aranda Pernetaz  
p. 3754

Notificación resolución de expediente sancionador a Francisco Fernández Polo  
p. 3754

Notificación resolución de expediente sancionador a Miguel Cabrera López  
p. 3755

Notificación resolución de expediente sancionador a Amex Ariosa Bizet  
p. 3755

Notificación resolución de expediente sancionador a Antonio José Peralta León  
p. 3755

Notificación resolución de expediente sancionador a Manuel Camino García  
p. 3756

Notificación resolución de expediente sancionador a Francisco Rafael Castillejo Castellón  
p. 3756

Notificación resolución expediente sancionador a Bruno Rama  
p. 3756

Notificación resolución de expediente sancionador a Salvador Gorro Moreno Santiago  
p. 3757

Notificación resolución de expediente sancionador a Francisco José Ibáñez Ortiz  
p. 3757

Notificación resolución exped. sancionador a Ángel Sánchez  
p. 3757

Notificación resolución expediente sancionador a Juan Platero  
p. 3758

Notificación resolución de expediente sancionador a Jaime Manuel Nalgo Gómez  
p. 3758

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación por comparecencia requerimiento documentación expediente prestación desempleo a Fancal, S.L. por Miguel Francisco Luque Morejón  
p. 3759

Notificación por comparecencia propuesta de revocación de prestación por desempleo a Vicente Muñoz Ruiz  
p. 3759

Notificación por comparecencia denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo a Francisco Javier García Millán  
p. 3759

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba**

Notificación por comparecencia resolución de anulación a Demonplac, S.L.  
p. 3759

Notificación por comparecencia resol. anulación a Yeprocor, S.C.  
p. 3760

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba**

Notificaciones resoluciones de actas de infracción a Ricardo Prieto Ochoa y otros  
p. 3760

Notificaciones actas de infracción a Juan Antonio Montes Aguilar y otros  
p. 3760

### **III. JUNTA DE ANDALUCIA**

#### **Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba**

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 3/2011 a la Junta de Compensación UE del Plan Parcial Residencial Borde Norte de Nueva Carteya  
p. 3761

**Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua en Córdoba**

Notificaciones liquidaciones de tasa de extinción de incendios forestales a D. Francisco Montes Pérez y otra

p. 3762

**Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación citación a vista oral a Belmezana del Plástico S.A. expediente reclamación de cantidad a instancia de Hijos de Acaíñas Cabrera S.L.

p. 3762

**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación requerimiento de datos para expediente de reconocimiento de grado de discapacidad a Souad El Mazani

p. 3762

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Bases Convocatoria para selección de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas con destino en la Demarcación Lucena-Carcabuey

p. 3763

Bases Convocatoria de un Puesto de Técnico/a de Comunicación, vinculado a los Fondos FEDER

p. 3764

Convocatoria Pleno Extraordinario a celebrar el día 13 de abril de 2011

p. 3765

Aprobación definitiva Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos ejercicio 2011

p. 3766

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Información pública Presupuesto General Consolidado ejercicio de 2011

p. 3766

**Ayuntamiento de Baena**

Expediente de contratación de las obras de Intervención en el Castillo de Baena, II Fase

p. 3766

**Ayuntamiento de Benamejí**

Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2011

p. 3767

**Ayuntamiento de Cabra**

Aprobación definitiva expediente 1/2011 sobre Modificación de Crédito mediante Suplemento de Crédito nº 1/2011

p. 3768

Notificación a interesados en ocupación del nicho 138 y traslado restos de Juan Rodríguez Peinado por ruina de sepultura

p. 3769

**Ayuntamiento de La Carlota**

Notificaciones por comparecencia procedimientos sancionadores a Ramírez Reyes, Antonio Manuel y otros

p. 3769

**Ayuntamiento de Montilla**

Notificaciones baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes a Florentin Baranescu y otros

p. 3770

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio relativo a la licitación para contratación del Servicio de Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística por procedimiento abierto

p. 3770

**Ayuntamiento de Palenciana**

Información pública de la Propuesta de Agenda 21 Local de este municipio

p. 3771

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Notificación para iniciación de expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a Liñán González, Jonathan

p. 3772

Licitación para Adquisición de Inmueble Destinado a Equipamiento Museístico

p. 3772

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Modificación Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza Pública de Puente Genil (Córdoba)

p. 3773

Notificaciones para proceder a las bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Puente Genil, a Nor El Houda Mouley Slimane y otros

p. 3782

Notificaciones bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes a Hamza Daoufa y otros

p. 3783

**Ayuntamiento de Santaella**

Información pública proyecto de actuación de 3 explotaciones avícolas de cría de pavos en Paraje "Mingo Illán Bajo" solicitada por D. Antonio López Pilar

p. 3784

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Delegación de funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Rebollo Mohedano

p. 3784

**Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga)**

Notificación por comparecencia providencia orden de ejecución a Promociones Mamelli, S.A.

p. 3784

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia Número 9. Córdoba**

Expediente de dominio. Inmatriculación 295/2011 a instancia de D. Sebastián Toboso Ruiz y Dª María Agustina Roldán Ruíz  
p. 3784

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo**

Expediente dominio 53/2011 a instancia de D. Bruno Ostos Abreu y Dª Angeles Cano Espinar  
p. 3785

**Juzgado de lo Social Número 2. Móstoles. Madrid**

Notificación a Elaboraciones Lucena S.L. Procedimiento Ejecución 109/2011  
p. 3785

**VII. OTRAS ENTIDADES****Promoción y Desarrollo Carloteño, S A. La Carlota (Córdoba)**

Adjudicación contrato obras en Proyecto Urbanización fase 1ª UE-1 Plan Parcial Sector SUS-19 "Autovia-Norte" de La Carlota  
p. 3785

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba)**

Acta de Notoriedad exceso cabida finca urbana casa en calle San Martín número 11 de Añora a instancia de D. Antonio Gabriel Muñoz Sánchez y otros  
p. 3786

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.090/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2912/2010 a D. Manuel Núñez Suárez, con NIF 32047058P, domiciliado en C/ Puebla Villanueva de San Juan 12, 41540 La Puebla de Cazalla (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.091/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2857/2010 a D.ª Noelia Aparicio Fernández de Alba, con NIF 49066863C, domiciliada en C/ Santa Juana, 3 2º D, 28940 Fuenlabrada (Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.092/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2820/2010 a D. Antonio José Luna de Tomás, con NIF 49082749J, domiciliado en C/ Fray Juan Pérez, 7, 21810 Palos de la Frontera (Huelva), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta

Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.093/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2781/2010 a D. Francisco Rama Serrano, con NIF 25319846C, domiciliado en C/ César Vallejo, 10, 29532 Mollina (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.094/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2774/2010 a D.ª Magdalena Jiménez Jiménez, con NIF

30520328H, domiciliada en C/ Santes Creus, 8 89, 08031 Barcelona, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.095/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2739/2010 a D. Antonio Padilla Fernández, con NIF 25343643N, domiciliado en C/ Córdoba, 54, 29320 Campillos (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.096/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 200 € (DOSCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2714/2010 a D. Juan Pedro Nadalews Estébanez, con NIF 33381704X, domiciliado en C/ Jacob, 51, 29590 Málaga, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.097/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2695/2010 a D. Daniel Jiménez Sánchez, con NIF 25740430A, domiciliado en C/ Rodrigo, 20 4º Dr., 29620 Torremolinos (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.098/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2643/2010 a D. Juan María Escobedo Moya, con NIF 45749938V, domiciliado en C/ Torremolinos, 8 3º 4, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posi-

bilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.099/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2636/2010 a D. José Francisco González Graña, con NIF 30959254N, domiciliado en C/ Ciego, 9, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.100/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2408/2010 a D. Emilio Montoro Morejudo, con NIF 07519084Q, domiciliado en C/ Pez Dorado, 13, 29620 Torremolinos (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.101/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2379/2010 a D. Óscar Hinojal Carbajo, con NIF 41553133E, domiciliado en C/ Homes, 3 2º, 17480 Castelló D'Empúries (Girona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la



misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.102/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2246/2010 a D.ª Nuria Delgado Muñoz, con NIF 30959254N, domiciliada en C/ De la Gaviota, 72 3 C, 28025 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.103/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2147/2010 a D. Juan José Flores Martínez, con NIF 71224133X, domiciliado en C/ Moreras, 25, 45610 Navalcán (Toledo), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.104/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3300/2010 a D. Rubén García León, con NIF 51946930G, domiciliado en C/ Rodríguez Espinosa, 45 2 69, 28018 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.105/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3245/2010 a D. Antonio Romero Rodríguez, con NIF 30543797G, domiciliado en C/ Motril, 12 2º 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.106/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3211/2010 a D.ª Lara María Lara Romero, con NIF 31009024X, domiciliada en Avd. Amargacena, 20, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.107/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3195/2010 a D. Juan José de los Santos Heredia, con NIF 50614008R, domiciliado en C/ Francisco de Quevedo, 8 1º A, 14500 Puente Genil (Cór-

doba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.108/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3170/2010 a D. Juan Guerrero León, con NIF 34022776A, domiciliado en C/ Tres de Abril, 5 Bj. 1, 41570 Badolatosa (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.109/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3149/2010 a D. Aquilino González Agredano, con NIF 80160410M, domiciliado en C/ José Torrella, 6, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.110/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3146/2010 a D. Alberto Calleja Alanís, con NIF 45747384Q, domiciliado en C/ Paso de la Barquera, 16, 14710 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.111/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3126/2010 a D. Rafael Clavería Montes, con NIF 30465233P, domiciliado en C/ Urbanización Las Lagunas, Las Cuevas, 24, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.112/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3073/2010 a D. Cristóbal Luque Alférez, con NIF 30962956B, domiciliado en C/ Aleluya, 22, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.113/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3066/2010 a D. José Manuel Calzado Erenas, con NIF 78684347J, domiciliado en C/ Emperador Trajano, 17 4, 23740 Andújar (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.114/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3053/2010 a D. Francisco José Aranda Pernetaz, con NIF 78990204Q, domiciliado en C/ Badajoz, 5 1º B, 29670 Marbella (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.115/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3048/2010 a D. Francisco Fernández Polo, con NIF 44369931X, domiciliado en C/ Hermano Juan Fernández, 23 2º A, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta

Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.116/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3045/2010 a D. Miguel Cabrera López, con NIF 44363193BG, domiciliado en Avd. de los Almogávares, 19 7 2º B, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.117/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3035/2010 a D. Amex Ariosa Bizet, con NIE X6290647D, domiciliado en calle Ca-

pitulares, 10 3, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.118/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3019/2010 a D. Antonio José Peralta León, con NIF 47173889S, domiciliado en calle Estatuto de Autonomía, 71 3º B, 41400 Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.119/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2998/2010 a D. Manuel Camino García, con NIF 24892295Q, domiciliado en calle Hernando de Soto, 4 2º, 29006 Málaga, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.120/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2983/2010 a D. Francisco Rafael Castillejo Castellón, con NIF 30966902R, domiciliado en calle Madres Escolapias, 46, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.121/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2982/2010 a D. Bruno Rama Díaz, con NIF 75968243W, domiciliado en Plaza de la Constitución, Edificio La Línea, 2 6º B, 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.122/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2981/2010 a D. Salvador Goro Moreno Santiago, con NIF 45746902V, domiciliado en calle Torremolinos, 21 2º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.123/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 29725/2010 a D. Francisco José Ibáñez Ortiz, con NIF 30254941M, domiciliado en calle General Merry, 15 1º Iz., 41013 Sevilla, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.124/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2945/2010 a D. Ángel Sánchez Marín, con NIF 22987468A, domiciliado en calle Palomares, 11 2º B, 14420 Villafraña de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.125/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2923/2010 a D. Juan Platero Barbadilla, con NIF 48934398N, domiciliado en calle Mulhacén., 1 3º A, 21006 Huelva, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.126/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2917/2010 a D. Jaime Manuel Nalgo Gómez, con NIF 32692971N, domiciliado en Avd. de las Ciudades, 50 2º 4, 28903 Getafe (Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de marzo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 3.054/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Fancal, S.L., con domicilio en Villafranca de Córdoba, calle Ctra. Nacional IV, Km. 375, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Miguel Francisco Luque Morejón, con D.N.I. nº 30950692, a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 14 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.055/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación de propuesta de revocación de su prestación por desempleo, de fecha 31/07/09, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 24/08/09, a D. Vicente Muñoz Ruiz, con DNI. 37.696.655T, domiciliado en 14860-Doña Mencía (Córdoba), C/ Antonio Machado, 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 21 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.088/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y

subsidio por desempleo solicitado con fecha 15/02/11 a D. Francisco Javier García Millán, con D.N.I.: 30.826.680, con domicilio en Córdoba, calle Descubridor Juan Días Solís nº 5 B y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva**  
**Córdoba**

Núm. 3.052/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Nº Aplazam.: 62 14 08 00023261.

DNI/CIF: 0B14538664.

Nombre o razón social: Demonplac, S.L.

Nº documento: 14 00 986 11 002597126.

Resolución: Res. anulación.

Domicilio: Av. Constitución, 17 2 L.

CP: 14550. Localidad: Montilla.

El Director Provincial, José Mª Chica Yeguas.

Núm. 3.053/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Nº aplazam.: 62 14 09 00089168.

DNI/CIF: 0J14756779.

Nombre o razón social: Yeprocor, S.C.

Nº documento: 14 00 986 11 002642087.

Resolución: Res. anulación.

Domicilio: Cl. Obispo Cubero, 10 3 3.ç

CP: 14009. Localidad: Córdoba.

El Director Provincial, José M<sup>a</sup> Chica Yeguas.

## Ministerio de Trabajo e Inmigración Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Córdoba

Núm. 3.056/2011

### Resoluciones actas infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Valledano, s/nº, 2º planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda,

en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nº acta.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.- Importe.- Materia.- Órgano competente.

I142010000110816; Ricardo Prieto Ochoa; San Fernando, 65-67; Córdoba; 12.894,14 €; Seguridad Social; (1)

I142010000131832; Rafael Jiménez Ramírez; Buenos Aires, 6-2º-2; Córdoba; 27.562,87 €; Seguridad Social; (1)

I142010000137387; Écija de Modas, S.L.; Naranjo, s/n; Lora del Río; 626,00 €; Seguridad Social; (2)

I142010000142946; Inmuebles Torpa, S.L.; P. Los Polvillares Edif. Tres Culturas; Lucena; 626,00 €; Seguridad Social; (2)

I142010000146279; Insp. Mant. Edif. Cord.; P. Ind. Camino Morente Parc. 90; Montoro; 1.252,00 €; Seguridad Social; (2)

I142010000148707; Francisca Torres Abad; Avda. de la Paz, 10; La Carlota; 6.251,00 €; Obstrucción; (3)

I142010000148909; Francisca Torres Abad; Avda. de la Paz, 10; La Carlota; 6.251,00 €; Seguridad Social; (4)

I142010000149717; Óptima Comunicaciones 2000 S.L.; Avda. Manuel Reina, 88; Puente Genil; 626,00 €; Seguridad Social; (2)

I142010000151939; Bluray Consulting S.L.; Cañada de la Sierra, 19; Alcaudete; 15.631,75 €; Seguridad Social; (1)

Córdoba a 21 de marzo de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

(1) Secretaria de Estado de la Seguridad Social.

(2) Director/a General de Ordenación de la Seguridad Social.

(3) Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

(4) Director/a General de Trabajo.

Núm. 3.057/2011

### Actas infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Córdoba. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, dirigido al órgano competente para resolver el expediente especificado. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.- Importe.-  
Materia.- Órgano competente.

I14201100009448; Juan Antonio Montes Aguilar; Carreteros,  
37; Antequera; Extinción; Seguridad Social; (1)

I142011000017532; Hermanos y González, C.B.; Ronda del  
Jardín, 2; Palma del Río; 60,00 €; Seguridad Social; (2)

I142011000018946; Estructuras Metálicas Arjoyma 2006; Obis-  
po Fernández, 3; Bujalance; 1.252,00 €; Seguridad Social; (2)

Córdoba a 21 de marzo de 2011. El Secretario General de la  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Anto-  
nio Requena Gutiérrez.

(1) Servicio Andaluz de Empleo.

(2) Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.030/2011

#### Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta ten- sión.

Expte: AT 3/2011, Libex: 1329

##### Antecedentes:

Primero: La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP-2 Residencial Borde Norte" de las NN. SS. del Planeamiento Municipal de Nueva Carteya (Córdoba), solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Urbanización del PP-2, Residencial Borde Norte de Nueva Carteya (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente.

##### Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre

reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP-2 Residencial Borde Norte" de las NN. SS. del Planeamiento Municipal de Nueva Carteya (Córdoba para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

##### Línea eléctrica (anillo).

Origen: Apoyo Línea Baena\_Nueva Carteya de Sub. Baena.

Final: Apoyo Línea Baena\_Nueva Carteya de Sub. Baena.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,745.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centros de transformación.

Emplazamiento: PP-2 Residencial Borde Norte.

Municipio: Nueva Carteya (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630) y CT-2 (630 + 630).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 17 de marzo de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

---

### **Consejería de Medio Ambiente Agencia Andaluza del Agua en Córdoba**

Núm. 3.058/2011

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado que se relaciona, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-71/08-2-CO.

Interesado: D. Francisco Montes Pérez (DNI: 31357674-A).

Domicilio: C/. Maestro Francisco Molina, 3 – ESC. 2 – 1º C Código Postal-14940. Localidad: Cabra. Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 31,39 €.

Expediente: TEI-33/09-3-CO.

Interesado: D<sup>a</sup>. Manuela Caballero Paz (C.I.F.: 30135269-W).

Domicilio: C/. Alcalá, 325 Código Postal-28027, Localidad: Madrid, Provincia: Madrid.

Acto que se notifica: Liquidación Definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 85,52 €.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de Reposición, previo a la Reclamación Económico-Administrativa, ante este mismo órgano, en el

plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o Reclamación Económico-Administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba, 10 de marzo de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

---

### **Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 3.545/2011

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Belmezana del Plástico S.A., que tenía su anterior domicilio en P.I. San Antonio, nave 1-2 / 14240-Belmez/Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Hijos de Acaíña Cabrera S.L. por la cantidad de 835,2 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-30/2011-JAT: Por recibida demanda efectuada por Hijos de Acaíñas Cabrera S.L., en Reclamación de Cantidad por impago portes realizados desde Montalbán a Belmez en julio y septiembre de 2008, contra Belmezana del Plástico S.A. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 5/4/2011 del año en curso a las 9:45:00 AM horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 31 de marzo de 2011.- El Presidente, Rafael Muñoz Aguilar.

---

### **Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 3.084/2011

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento del Grado de Discapacidad Nº 768-2010-00007418, a nombre de D./D<sup>a</sup> Souad El Mazani, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D./D<sup>a</sup> Souad El Mazani, con NIE X1309223V, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su ex-

posición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de la Puente Genil, deberá aportar "fotocopia compulsada del permiso de residencia del solicitante, por caducidad del anterior".

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, anteriormente referida.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a C.V.O. Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), teléfono: 957005300.

Córdoba, 14 de marzo de 2011.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.622/2011

#### Bases de la Convocatoria para la selección de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas en régimen de Personal Funcionario de carácter interino

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento como Personal Funcionario Interino conforme al artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de un puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en el Servicio de Carreteras, con destino en la Demarcación Lucena- Carcabuey, con sede en Lucena. La provisión temporal de este puesto está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios, consistentes en la intervención profesional en la dirección de las obras de la Demarcación citada integradas en el Plan de Obras de Reparación de la red Viaria Local de Inundaciones 2010 así como de las obras pendientes del Plan Provincial de la Red Viaria 2009.

El cese de la persona seleccionada como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

#### 1.- Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en la convocatoria todas las personas interesadas que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local, en especial las previstas en el art. 56 y ss. LEBEP y además, estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

#### 2.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes participen en la misma deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y de su titulación académica.

#### 3.- Listas de admitidos/as y excluidos/as

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá a estos últimos un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

#### 4.- Proceso de selección

4.1.- El proceso de selección elegido es el de Oposición libre, constará de un solo ejercicio de carácter eliminatorio, integrado por dos partes a celebrar en una sola sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito y durante un periodo máximo de dos horas veinte preguntas concretas en relación con los epígrafes incluidos en el programa, a razón de cuatro preguntas por epígrafe. Tales preguntas serán elaboradas por la Comisión de Selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio. Se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segunda parte: De carácter práctico. Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico relacionado con el temario y las funciones y tareas a desempeñar, igual para todos los aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Cada uno de las partes del ejercicio se valorará, como máximo hasta 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 10 puntos entre ambas para la superación de la prueba.

#### PROGRAMA

1. Legislación y Normativa Básica, principalmente referente a Contratos del Sector Público, Aguas, Carreteras, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.

2. Trazado de carreteras. Planta. Alzado. Sección transversal.

3. Explanada y firmes. Control de calidad de materiales y ejecución de obras.

4. Estructuras y sistemas de contención usuales en carreteras. Drenaje superficial y profundo.

5. Señalización y seguridad vial. Balizamiento y Sistemas de Contención. Señalización de obras y medidas de seguridad.

#### 4.2.- Calificación final

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo, por este orden, a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase práctica y en la fase teórica. De no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

#### 5.- Comisión de selección

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Carreteras y suplente.

- Vocales: Tres técnicos/as o expertos/as con relación a la plaza convocada y Suplentes.

- Secretario de la Comisión: actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

#### 6.- Nombramiento

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la formulación de nombramiento como Funcionario Interino de la persona que hubiere obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Dicho nombramiento requerirá que por la persona seleccionada se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre sobre Incompatibilidades.

## 7.- Bolsa de Empleo

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de empresa, con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, al objeto de cubrir contrataciones temporales en este tipo de plazas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 31 de marzo de 2011.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Ma. Ángeles Llamas Mata.

Núm. 3.623/2011

### Bases de la Convocatoria de un puesto de Técnico/a de Comunicación

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral por obra o servicio, recogida en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, de un puesto de Técnico/a de Comunicación.

La provisión temporal de este puesto de trabajo está vinculada al Programa Operativo Regional Convocatoria 2007 (dentro del Marco Comunitario de Apoyo 2007/2013, financiado con Fondos FEDER, para el desarrollo de los siguientes Proyectos: Plan de Actuación Integral en el Valle del Guadiato, Red de Centros de Servicios Empresariales de la Provincia de Córdoba y Centro Socio Sanitario Comarcal del Alto Guadalquivir) y motivada por la necesidad de informar adecuadamente sobre las intervenciones estructuradas reflejando la participación de la Unión Europea y la cofinanciación local.

La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización del servicio objeto del mismo, previsiblemente hasta diciembre de 2011.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas.

#### 1. Requisitos de los/as aspirantes

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso al empleo público local, en especial las previstas en el art. 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y además estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Comunicación Audiovisual y en Ciencias de la Información.

#### 2. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en

este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud, fotocopia del DNI, de su titulación académica y currículum vital con los justificantes de los méritos que aleguen en el mismo, debidamente contextualizados y por el orden que se citan los méritos valorables. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar copia de la credencial que acredite su homologación.

#### 3. Lista de admitidos/as y excluidos/as

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

#### 4. Proceso de selección

Constará de dos fases:

##### 4.1. Concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados por los/as aspirantes admitidos y presentados a las dos fases de la oposición.

##### A) Méritos profesionales.- Máximo 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0.10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en categorías profesionales con homólogo contenido funcional, acreditadas mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral: 0.05 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### B) Cursos de formación.- Máximo 3 puntos.

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar.

Se considerarán valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

Para la valoración de los cursos, se sumará la duración total de los cursos valorables a juicio del Tribunal y se puntuarán 0.05 puntos por cada 20 horas de curso, no teniéndose en cuenta las fracciones inferiores a 20 horas. Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos por: Administraciones Públicas Territoriales, Universidades, Colegios Profesionales así como los cursos pertenecientes a los Acuerdos de Formación Continua.

##### 4.2. Oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba, de carácter eliminatorio, que constará de un ejercicio teórico-práctico que se desarrollará en dos fases:

Primera fase: Presentación de un Proyecto de planificación específica en relación a la campaña divulgativa que se pretende realizar, debiendo recoger cuestiones prácticas relevantes relativas a las estrategias de comunicación de la Diputación de Córdoba así como el diseño y puesta en marcha de las medidas de información y publicidad que tenga por objeto informar de las posibilidades que ofrece la intervención conjunta de la Unión Europea y de los Estados Miembros, a través de las Entidades Loca-

les garantizando la transparencia en su ejecución.

El Proyecto se presentará por triplicado en el Registro de entrada de la Diputación, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión " Proyecto para el puesto de Técnico/a de Comunicación", en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Si el plazo de presentación del Proyecto finaliza en sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. La falta de presentación del proyecto por parte de un/a aspirante, en dicho plazo, supondrá la automática eliminación de éste/a.

El Proyecto no tendrá una extensión superior a quince folios impresos por una sola cara con letra tipo Arial, tamaño 12, interlineado sencillo, margen derecho 2 cm. y margen izquierdo 3 cm. También deberá presentarse en soporte informático dentro del sobre cerrado.

Segunda fase: Defensa oral del proyecto.

El proyecto será defendido oralmente ante la Comisión de Valoración en sesión pública. La actuación de los aspirantes comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado. La Comisión, con carácter previo al inicio de esta segunda fase, determinará el tiempo de duración de la defensa oral que en ningún caso podrá ser superior a 30 minutos. Tras la exposición, la Comisión podrá abrir un diálogo con cada opositor/a durante un tiempo máximo de 10 minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La no presentación de un/a aspirante a la defensa oral determinará la eliminación de éste/a.

En el proyecto se valorará la presentación, el contenido y la estructura. En la defensa oral, el lenguaje, la capacidad de comunicación y de respuesta. El proyecto y su defensa oral se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 20 puntos siendo necesario obtener al menos 10 puntos para superar dicha prueba teórica-práctica. Antes de que se celebre la segunda fase, los miembros de la Comisión procederán a la lectura del proyecto presentado.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros, eliminando las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor.

#### **5. Calificación final**

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la prueba teórica-práctica. En caso de empate, el orden (de mayor a menor puntuación) se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, de no deshacer el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado.

#### **6. Comisión de Selección**

Se constituirá una Comisión de Selección, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera y suplente.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as cualificados en relación al puesto convocado y sus respectivos suplentes.

Secretario: El de la Corporación y como suplente un/a funcionario/a cualificado/a.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus

sesiones, será necesaria la asistencia de su Presidente/a, Secretario/a y de dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del/ de la Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados/as por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión se hará pública juntamente con la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos/as o excluidos/as.

#### **7. Contratación**

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la formulación del correspondiente contrato por obra o servicio del/ de la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente contrato laboral por obra o servicio requerirá que por el/ la candidato/a se acrediten las condiciones exigidas para el acceso al empleo público debiendo aportar inexcusablemente al momento de su firma los documentos originales justificativos para su cotejo.

Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización de su contrato, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

#### **8. Base final**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Córdoba que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 30 de marzo de 2011.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Ma. Ángeles Llamas Mata.

Núm. 3.704/2011

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 13 de abril a las 10,45 horas en prime-



ra convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 15 de abril a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta de los tres grupos políticos de esta Diputación contra la violencia de género.

#### Anexo al Orden del Día:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba, 7 de abril de 2011.- El Presidente Accidental, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.760/2011

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2011, el Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos para el ejercicio de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 7 de abril, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º.- La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos para el ejercicio de 2011, de acuerdo con el siguiente desglose:

#### EMPLEOS

**Crédito Extraordinario: 1.117.426,00**

Capítulo 1: Gastos de Personal: 8.000,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 355.380,00

Capítulo 6: Inversiones Reales: 740.000,00

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 14.046,00

**Suplementos de Créditos: 3.624.328,14**

Capítulo 1: Gastos de Personal: 85.982,00

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 10.000,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 4,00

Capítulo 6: Inversiones Reales: 1.329.342,14

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 2.199.000,00

**Bajas de Ingresos: 78.299,79**

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 78.299,79

Total Empleos: 4.820.053,93

#### RECURSOS

**Bajas de Crédito: 488.000,00**

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 348.000,00

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 140.000,00

**Remanente Líquido de Tesorería: 4.332.053,93**

Total Recursos: 4.820.053,93

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Presidente, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.600/2011

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2011, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2011, el expediente completo

estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilar de la Frontera, 5 de abril de 2011.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.535/2011

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en fecha 28 de marzo de 2011, el expediente de contratación de las obras de Intervención en el Castillo de Baena II Fase.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Baena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: Obras-01/2011.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Intervención en el Castillo de Baena, II Fase.

c) Lugar de ejecución: Castillo de Baena en Plaza Palacio.

d) Plazo de ejecución: Veinte meses.

e) CPV: 45212350-4.

#### 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.386.842,50 euros IVA excluido.

#### 5.- Garantías exigidas:

Provisional: 71.605,27 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Baena.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: Baena (14850).

d) Teléfono: 957 665118.

e) Telefax: 957671108.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez días anteriores a la finalización de la presentación de las ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo K: Especiales. Subgrupo 07: Restauración de bienes inmuebles histórico-artístico. Categoría: e.

#### 8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 7ª del

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

1. Entidad: Ayuntamiento de Baena.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
3. Localidad y código postal: Baena-14850.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes o mejoras: No procede.

**9.- Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Baena.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
- c) Localidad: Baena.

d) Fecha: décimo día hábil a contar del siguiente a la finalización de plazo de presentación de ofertas (si éste fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil).

e) Hora: 13,00.

**10.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:**

<http://www.baena.es/>.

Baena, 29 de marzo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 3.537/2011

Finalizado el plazo de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2011 (anuncio núm. 2.305/2011, BOP núm. 46 de 9 de marzo de 2011) sin que sobre el mismo se haya formulado ningún tipo de reclamación o alegación, el mismo se entiende definitivamente aprobado, de acuerdo con lo establecido en los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/1988. A continuación, se publican los resúmenes de ingresos y gastos, junto con la plantilla de personal, pudiendo formular contra este acuerdo Recurso

Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

| A) ESTADO DE GASTOS:              |  | IMPORTE             |
|-----------------------------------|--|---------------------|
| CAP.                              | DENOMINACIÓN                                   |                     |
| <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>  |  |                     |
| 1                                 | GASTOS DE PERSONAL                             | 1.633.278,75        |
| 2                                 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS        | 1.609.299,86        |
| 3                                 | GASTOS FINANCIEROS                             | 129.522,29          |
| 4                                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                      | 145.493,57          |
|                                   | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>            | <b>3.517.594,47</b> |
| <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>  |  |                     |
| 6                                 | INVERSIONES REALES                             | 332.625,93          |
| 7                                 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                      | 58.272,12           |
|                                   | Total de operaciones de Capital                | 390.898,05          |
|                                   | <b>TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>     | <b>3.908.492,53</b> |
| <b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b> |  |                     |
| 8                                 | ACTIVOS FINANCIEROS                            | 2.040,48            |
| 9                                 | PASIVOS FINANCIEROS                            | 9.397,52            |
|                                   | <b>TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>        | <b>11.438,00</b>    |
|                                   | <b>TOTAL PRESUPUESTOS GASTOS DE LA ENTIDAD</b> | <b>3.919.930,52</b> |

| B) ESTADO DE INGRESOS                |   | IMPORTE             |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| CAP.                                 | DENOMINACIÓN                                    |                     |
| <b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> |   |                     |
| a.- Operaciones Corrientes           |   |                     |
| 1                                    | IMPUESTOS DIRECTOS                              | 1.040.000,00        |
| 2                                    | IMPUESTOS INDIRECTOS                            | 135.350,00          |
| 3                                    | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS        | 575.708,00          |
| 4                                    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                       | 1.959.893,97        |
| 5                                    | INGRESOS PATRIMONIALES                          | 63.502,20           |
|                                      | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>             | <b>3.774.454,17</b> |
| b) Operaciones de Capital            |   |                     |
| 6                                    | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES               | 493.601,73          |
| 7                                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                       | 169.018,26          |
|                                      | <b>Total de operaciones de Capital</b>          | <b>662.619,99</b>   |
| <b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>    |   |                     |
| 8                                    | ACTIVOS FINANCIEROS                             | 1.800,00            |
|                                      | <b>Total de operaciones Financieras</b>         | <b>1.800,00</b>     |
|                                      | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS DE LA ENTIDAD</b> | <b>4.438.874,16</b> |

Benamejí a 29 de marzo de 2011.- El Alcalde, José Roperó Pedrosa.

**ANEXO**  
**PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2011**

**A) Funcionarios de Carrera**

| DENOMINACIÓN                         | Nº | GRUPO | ESCALA        | SUBESCALA          | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|----|-------|---------------|--------------------|---------------|
| Secretaría Intervención              | 1  | A1    | Hab. nnal     | Secretario-interv  |               |
| ViceSecretaría-Intervención          | 1  | A1    | Hab. nnal     | Secretario-interv  |               |
| Tesorería                            | 1  | C1    | Admón. Gral   | Administrativa     |               |
| Aux Administrativo                   | 1  | C2    | Admón. Gral   | Auxiliar           |               |
| Conserje                             | 1  | E     | Admón. Gral   | Subalterna         | Vacante       |
| Policía Local                        | 5  | C1    | Admón. Espec. | Serv. . especiales |               |
| Policía Local                        | 1  | C1    | Admón. Espec. | Segunda Dedicac.   |               |
| <b>TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA</b> |    |       |               |                    | <b>11</b>     |

**B) Funcionarios Interinos**

| DENOMINACIÓN                        | Nº | GRUPO | ESCALA        | SUBESCALA        | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------|----|-------|---------------|------------------|---------------|
| Policía Local                       | 1  | C1    | Admón. Espec. | Serv. Especiales |               |
| <b>TOTAL FUNCIONARIOS INTERINOS</b> |    |       |               |                  | <b>1</b>      |

**C) Personal Laboral Fijo**

| DENOMINACION           | N | GRUPO | NIVEL | OBSERVACIONES |
|------------------------|---|-------|-------|---------------|
| Técnico área económica | 1 | A1    | 23    | F             |
| Aparejador Municipal   | 1 | A2    | 23    | F             |

|                                       |              |    |    |             |
|---------------------------------------|--------------|----|----|-------------|
| Encargado de Biblioteca               | 1            | A2 | 18 | F           |
| Directora Guardería                   | 1            | A2 | 20 | Vacante     |
| Técnico Educación Infantil            | 1            | C1 | 14 | Vacante     |
| Técnico en Jardín de Infancia         | 2            | C1 | 14 | Vacante     |
| Oficial Albañil                       | 1            | C1 | 14 | Vacante     |
| Monitor Deportivo                     | 2            | C1 | 14 | Vacante     |
| Auxiliar Administrativo               | 1            | C2 | 16 | F           |
| Encargado Servicios Múltiples Oficina | 1            | C2 | 16 | F           |
| Ordenanza-Notificador                 | 1            | C2 | 12 | Vacante     |
| Cocinero Guardería                    | 1            | C2 | 14 | Vacante     |
| Conductor Retroexcavadora             | 1            | C2 | 14 | Vacante     |
| Electricista, Fontanero, conductor    | 1            | C2 | 14 | Vacante     |
| Encargado Campo de Tiro               | 1            | C2 | 12 | Vacante     |
| Operario Servicios Operativos         | 1            | C2 | 14 | Vacante     |
| Aux. Adm. Juzgado de Paz              | 1            | C2 | 13 | Vacante     |
| Aux. Adm. Casa Juventud               | 1            | C2 | 14 | Vacante     |
| Aux. Administrativo (Biblioteca)      | 1            | C2 | 12 | Vacante/TP  |
| Socorristas Piscinas                  | 2            | C2 | 12 | Vacante/FD  |
| Peón Limpieza Viaria                  | 1            | E  | 12 | F           |
| Portero colegios                      | 2            | E  | 10 | Vacante/TP  |
| Peón Albañil                          | 1            | E  | 13 | Vacante     |
| Peón Operario Cementerio              | 1            | E  | 12 | Vacante     |
| Peón Jardinería                       | 2            | E  | 12 | Vacante     |
| Encargado Instalaciones Deportivas    | 1            | E  | 12 | Vacante     |
| Encargado Gimnasio                    | 1            | E  | 12 | Vacante     |
| Limpiadoras                           | 12           | E  | 10 | Vacantes/TP |
| Limpiadora Centro Salud               | 1            | E  | 10 | Vacante/TP  |
| Limpiadora Casa de la Cultura         | 1            | E  | 10 | Vacante/TP  |
| Encargada Hogar del Pensionista       | 1            | E  | 11 | Vacante     |
| Auxiliar-Administrativo               | 2            | C2 | 14 | FA          |
| Peón de Jardinería                    | 1            | E  | 12 | CT          |
| Peón de Limpieza Viaria               | 2            | E  | 12 | CT/TP       |
| Vigilante Instalaciones Deportivas    | 1            | C2 | 12 | CT/TP       |
| Dinamizadora Guadalinfo               | 1            |    |    | CT          |
| <b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>         | <b>53,00</b> |    |    |             |

**Claves:**

F: Fijo.

FD: Fijo Discontinuo.

FA: Fijo Aparente.

TP: A tiempo parcial.

CT: Contrato temporal.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 3.079/2011

La Alcaldesa de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de febrero, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito núm. 1/2011, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha

modificación del presupuesto:

**ESTADO DE GASTO**

- Capítulo afectado VI.

Aplicación presupuestaria afectada 4542-61900: Otras Inversiones: Caminos Rurales, por un importe de 135.050,31 €.

Total Capítulo VI:

Antes de la modificación: 4.348.419,49 €.

Después de la modificación: 4.483.469,80 €.

**ESTADO DE INGRESOS**

- Capítulo afectado III.

Subconcepto afectado 35000: Contribuciones especiales Combarcada y Cta. Melero, por un importe de 135.050,31 €.

Total Capítulo III:

Antes de la modificación: 4.363.103,86 €.

Después de la modificación: 4.498.154,17 €.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el artículo 177 del citado anteriormente Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 21 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S<sup>a</sup>.: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

Núm. 3.083/2011

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

No habiendo podido notificar por los motivos que consta en el expediente, la situación de ruina en que se encuentra la sepultura ubicada en el Grupo de San Luis del Cementerio Municipal "San José", a los familiares interesados en la ocupación del nicho nº 138, así como la necesidad del trasladar los restos de Juan Rodríguez Peinado, que ocupa dicha sepultura, se hace público por medio del presente y a efectos de notificación a los familiares interesados:

1º) Que por el Servicio Municipal correspondiente, se va a proceder a la exhumación de los restos mortales de Juan Rodríguez Peinado, los cuales se depositarán de manera provisional, debidamente identificados en la bovedilla núm. 2.101, hasta que algún familiar disponga su destino definitivo.

2º) Que transcurridos 3 meses desde la publicación de este anuncio en el BOP y en el Tablón de Edictos, sin que haya comparecido alguna persona interesada, quedará sin efecto el depósito provisional y se trasladarán los restos al Osario Común.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General

de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 21 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, M<sup>ª</sup> Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S<sup>ª</sup>.: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.086/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

| EXPEDIENTE      | NOMBRE                              | N. I. F.  | LOCALIDAD                 | ACTO                 |
|-----------------|-------------------------------------|-----------|---------------------------|----------------------|
| 2010/15 V.A.    | RAMIREZ REYES ANTONIO MANUEL        | 44360988Z | LA CARLOTA                | RESOLUCIÓN           |
| 10/01 ACT. OCIO | RAMON CARRILLO FLORES               | 30786163L | CÓRDOBA                   | RESOLUCIÓN           |
| 62/10 LSC       | DANIEL CORDOBA GONZALEZ             | 45889082B | CÓRDOBA                   | PROPUESTA RESOLUCIÓN |
| 71/10 LSC       | JUAN JOSE CAMPAÑA GONZALEZ          | 30959339M | SANTAELLA                 | PROPUESTA RESOLUCIÓN |
| 75/10 LSC       | JOSE ANTONIO CABALLERO MIRANDA      | 15401352T | ECIJA                     | PROPUESTA RESOLUCIÓN |
| 76/10 LSC       | ANTONIO PRIEGO GOMEZ                | 30968573Q | CÓRDOBA                   | PROPUESTA RESOLUCIÓN |
| 01/11 LSC       | JOSE ANTONIO ARIZA GENER            | 45888640Y | CÓRDOBA                   | INCOACIÓN            |
| 124/2010 ORCC   | VICENTE BIENVENIDO DELGADO SOLIS    | X6841997A | EL PRIORATO               | RESOLUCIÓN           |
| 149/2010 ORCC   | MASCAN VICTA                        | X8317609G | MONTILLA                  | RESOLUCIÓN           |
| 197/2010 ORCC   | ALEJANDRO JAIME RODRIGUEZ NAVARRO   | 30983716W | CÓRDOBA                   | PROPUESTA RESOLUCIÓN |
| 198/2010 ORCC   | ANDREE DICKSON FERNANDEZ            | 46268908S | CÓRDOBA                   | RESOLUCIÓN           |
| 216/2010 ORCC   | ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO          | 30982447K | CÓRDOBA                   | PROPUESTA RESOLUCIÓN |
| 05/2011 ORCC    | ANDRES RAMIREZ CEREZO               | 46071693W | MONTILLA                  | INCOACIÓN            |
| 12/2011 ORCC    | JOSE BRAVO PEREZ                    | 30984616M | CÓRDOBA                   | INCOACIÓN            |
| 780/2010        | SANCHEZ FONS ALEJANDRO              | 19831275P | VALENCIA                  | RESOLUCIÓN           |
| 1031/2010       | ARIZA AVILA DAVID JOSE              | 31003187S | CÓRDOBA                   | INCOACIÓN            |
| 1417/2010       | FUENTES MEMBRIVES FRANCISCO DE ASIS | 30967899D | CÓRDOBA                   | RESOLUCIÓN           |
| 1517/2010       | SIRVENT ROSENDO RUBEN               | 30986765S | EL CARPIO                 | INCOACIÓN            |
| 1832/2010       | KLIMBER SPORT SL                    | B14676704 | LA CARLOTA                | RESOLUCIÓN           |
| 53/2011         | MARTINEZ BOMBIN JUAN CARLOS         | 38429710E | VILADECANS                | INCOACIÓN            |
| 83/2011         | MAESTRE MAESTRE ALFONSO             | 75582786W | LA VICTORIA               | INCOACIÓN            |
| 146/2011        | STINGACIU MARIAN                    | X7147819V | ESPEJO                    | ACTUACIONES PREVIAS  |
| 163/2011        | MITALA ION                          | X6912154X | ECIJA                     | INCOACIÓN            |
| 165/2011        | LEPADATU CARMEN                     | X5132462N | CÓRDOBA                   | INCOACIÓN            |
| 166/2011        | MORENO RUIZ DOLORES MARIA           | 30818960H | LA ZUBIA                  | INCOACIÓN            |
| 246/2011        | KLIMBER SPORT SL                    | B14676704 | LA CARLOTA                | INCOACIÓN            |
| 250/2011        | GUTIERREZ LEON MIGUEL ANGEL         | 30544615V | CÓRDOBA                   | INCOACIÓN            |
| 251/2011        | CARMONA GARCIA FRANCISCO            | 30409156M | HUERTAS DEL SOL (CÓRDOBA) | INCOACIÓN            |
| 252/2011        | ZHENG XIN                           | X6328240C | CÓRDOBA                   | INCOACIÓN            |
| 253/2011        | MEDINA VALLE YOHNY RICHARSON        | 46268288Q | CHICA CARLOTA             | INCOACIÓN            |

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de luras a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se

advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 23 de marzo de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.080/2011

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.:

| Nombre y Apellidos      | Doc. Identidad |
|-------------------------|----------------|
| FLORENTIN BARANESCU     | X7823434F      |
| LIVIU CATALIN BARANESCU | X09196008X     |
| IOANA BARANESCU         | Y1487594Z      |

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 22 de marzo de 2011.- El Alcalde, p.d. Antonio Millán Morales.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.077/2011

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 25-2-2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Redacción del PGPU, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- Organismo: Alcalde
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Clara Campoamor, 7
  - Localidad y Código Postal: Nueva Carteya, 14857
  - Teléfono: 957678064
  - Telefax 957678226
  - Correo electrónico: ayuntamiento@nuevacarteya.es
  - Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://nuevacarteya.sedelectronica.com>
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: cinco días antes del plazo para presentación de proposiciones.
- Número de expediente: 33/2011.

### 2. Objeto del contrato: Servicio para la redacción del PGOU.

- Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- Descripción del objeto: Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.
- Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
  - Domicilio: C/ Clara Campoamor, n.º 7.
  - Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. 14857.
- Plazo de ejecución/entrega: 4 años
- Admisión de Prórroga: No
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 12 Servicios de Arquitectura.

### 3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

### 4. Presupuesto base de licitación:

- Importe Neto 126.827,25 €. IVA Importe total 22, 828,91.

### 5. Garantía provisional.

- Provisional 3, 804,81 €. Definitiva 5% del importe de adjudicación.
- Requisitos específicos del contratista:
    - Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría): A.
    - Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:
 

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

      - Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
      - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
      - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o

visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Mediante sobres cerrados en la forma indicada en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Clara Campoamor, 7.

3. Localidad y Código Postal: Nueva Carteya, 14857.

4. Dirección electrónica: <http://nuevacarteya.sedelectronica.com>

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

#### **8. Apertura de ofertas:**

En el plazo de un mes tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

a) Dirección. C/ Clara Campoamor, n.º 7.

b) Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. 14857

c) Fecha y hora.

#### **9. Criterios de adjudicación:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, concretándose en los siguientes:

a) Propuesta de equipo de trabajo. Personal y equipo para la

ejecución del contrato. Se valorará el carácter multidisciplinar y capacidad de equipo y trabajo desarrollado por el equipo en conjunto. En concreto se valorará titulaciones específicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Así como la pertenencia, dentro del equipo multidisciplinar de departamento jurídico especializado en urbanismo debidamente acreditado para la resolución de alegaciones y recursos y la emisión de informes que se requieran en el procedimiento. Se puntuará hasta 10 puntos.

Adicionalmente se valorará la disposición de un técnico para la atención ciudadana y la resolución de cuestiones que puedan surgir en el procedimiento hasta el tiempo de aprobación del documento de Avance. Posteriormente la disposición del técnico pasará a ser mensual. Se valorará hasta 5 puntos.

b) Memoria técnica que recoja, por escrito y/o gráficamente, el análisis del ámbito de intervención, con indicación de la metodología, objetivo e innovaciones tecnológicas a aplicar, así como las características esenciales del documento a redactar. En este apartado se valorarán las aportaciones de los licitadores sobre la metodología a aplicar en la gestión del territorio y su extrapolación a otras áreas de la gestión municipal, el conocimiento del Equipo redactor de la situación urbanística de Nueva Carteya, etc. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

c) Reducción de Plazos en la redacción del documento, con Memoria justificativa de la reducción de los mismos. (El Plazo Máximo es de 25 meses) En ningún caso la reducción del plazo de ejecución podrá suponer el adelanto de los pagos establecidos por parte de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento. Se valorará hasta 10 puntos.

d) La existencia o la apertura de una oficina por parte del licitador en un radio de cincuenta kilómetros sobre el municipio de Nueva Carteya. Se valorará hasta 10 puntos.

e) Precio: 126.827,25 euros. Se valorará con 5 puntos la presentación de proposiciones por el importe de licitación, no se admitirán importes superiores.

f) Metodología para el cumplimiento de la Ley 8/2007 (Texto Refundido de la Ley del Suelo) sobre fomento de la Participación Pública en la redacción de Instrumentos de Planeamiento. Se valorará hasta 10 puntos.

g) Otras mejoras directamente relacionadas con la gestión municipal. Se valorará hasta 20 puntos.

A efectos de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la selección de participantes, valoración aspecto relativo a la contratación, el órgano de contratación podrá designar una Comisión Técnica de apoyo o bien podrá recabar el asesoramiento y los informes técnicos que estime oportunos de los Servicios Municipales de ofertas, negociación y cualquier otro.

En Nueva Carteya, a 22 de marzo de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

---

### **Ayuntamiento de Palenciana**

Núm. 3.065/2011

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de marzo de 2011, la Propuesta de Agenda 21 Local, se abre un periodo de exposición pública del documento de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, donde podrá ser examinado a fin de que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En Palenciana, a 23 de marzo de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.078/2011

### Anuncio de notificación para iniciación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida de ciudadanos españoles, residentes e inscritos en el Padrón de Habitantes del municipio de Palma del Río (Córdoba), que ya no residen en éste, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Ayuntamiento encaminadas a la notificación del Decreto de Iniciación del citado Expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida correspondiente a los ciudadanos españoles que mas abajo se relacionan, o habiendo conocido o aceptado éstos la citada notificación, no han realizado ninguna alegación para probar que continúan residiendo en este municipio de Palma del Río, es por lo que procede ahora publicar el presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los ciudadanos en cuestión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que durante el plazo de diez días los indicados ciudadanos puedan presentar en este Ayuntamiento las alegaciones y documentos que estimen oportunos, y transcurrido éste, sin que se hayan presentado alegaciones, el Ayuntamiento solicitará el informe favorable de la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento y, una vez recibido, se procederá a la Baja por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes de este municipio de Palma del Río.

Orden.- Apellidos.- Nombre.- Documento identificativo.

1; Liñán González; Jonathan; 80164904-Z.

Palma del Río, 17 de marzo de 2011.- El Segundo Tte. de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco-Javier Domínguez Peso.

Núm. 3.087/2011

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de este lltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2011, se procede a la siguiente convocatoria:

#### 1.- Entidad que convoca:

a) Organismo: lltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de Urbanismo.

#### 2.- Objeto:

Es objeto de adquisición un Inmueble para destinarlo a equipamiento Museístico, que reúna las siguientes características:

Ubicación: Zona Area Central de la ciudad de Palma del Río, definidas en el Plano de Calificación, Sistemas y Alineaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

- Que esté incluido en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU.

- Cargas y Gravámenes: El otorgamiento de la correspondiente

escritura pública de adquisición de las viviendas será libres de cargas y gravámenes, y arrendamientos.

El objeto del contrato quedará determinado una vez que el órgano de contratación formule la adjudicación conforme a la oferta económica más ventajosa, presentada por el licitador.

#### 3.- Procedimiento de adjudicación:

De acuerdo con el art. 10.2 de la LBELA y el art. 21.3 del RBE-LA, en concordancia con el art. 134 de la LCSP la adquisición se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

4.- Criterios de adjudicación del contrato y de valoración de las ofertas:

Los criterios objetivos para la adjudicación del contrato y valoración de las ofertas, que servirán de base para determinar la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1.- Oferta Económica: 4 Puntos.

2.- Idoneidad de la Edificación para el fin previsto de Equipamiento Museístico: 3 Puntos.

3.- Accesibilidad y Ubicación: 2 Puntos

4.- Estado de conservación de la edificación: 1 Puntos

Los criterios recogidos en los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán mediante la Certificación Técnica que se cita en la Cláusula Décimo Primera.

La ponderación de cada uno de los criterios mencionados, así como las reglas específicas para su valoración, se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1.- Oferta Económica: La oferta económica está referida al precio por metro cuadrado de suelo al que se le atribuye un valor unitario que engloba suelo y edificación, (€/m<sup>2</sup>) , quedando excluidas las empresas que oferten por encima, del precio máximo establecido en la Cláusula Tercera del presente Pliego, y se valorará de acuerdo con la siguiente Tabla:

|          |                                |
|----------|--------------------------------|
| 4 Puntos | A la oferta económica más baja |
| 3 Puntos | Baja de hasta 10 %             |
| 2 Puntos | Baja de hasta 8 %              |
| 1 Puntos | Baja de hasta 6 %              |

2.- Idoneidad de la Edificación para el fin previsto de Equipamiento Museístico: 3 Puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.- Superficie de suelo de la Finca inscrita en el Registro de la Propiedad: 0,9 Puntos

- Entre 400 m<sup>2</sup> y 449 m<sup>2</sup>: 0.3 Puntos.

- Entre 450 m<sup>2</sup>y 499 m<sup>2</sup>:0,5 Puntos.

- Entre 500 m<sup>2</sup>y 550 m<sup>2</sup>:0.9 Puntos.

2.2. - Metros lineales de fachada: 0,6 Puntos

- Entre 15 a 19 metros: 0,3 Puntos.

- Entre 20 a 25 metros: 0,6 Puntos.

2.3 Otras características de la edificación que la hacen idónea para el fin previsto: Existencia de espacios libres y patios interiores, elementos ornamentales de la fachada, etc.: 1, 5 Puntos.

3.- Accesibilidad y Ubicación: 2 Puntos.

4.- Estado de conservación de la edificación: 1 Puntos

#### 5.- Tipo de licitación y valor estimado del contrato:

El tipo de licitación irá referido al metro cuadrado de suelo, al que se le atribuye un valor unitario que engloba suelo y edificación, siendo la superficie del inmueble computable para la fijación del precio del contrato, la superficie de suelo con la que figure inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Palma del Río.

El importe máximo del metro cuadrado de suelo, al que se le atribuye valor unitario de suelo y edificación, impuestos correspondientes no incluidos, se fija en la cantidad de seiscientos veinte euros (620 €/m<sup>2</sup>), siendo éste el tipo de licitación, pudiendo ser mejorado a la baja.

El precio ofertado no será objeto de actualización.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y un mil euros (341.000 euros). En dicha cantidad están excluidos los Impuestos y es la cantidad que se fija como precio del contrato.

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la contratación de dicho producto será de la citada cantidad.

En ningún caso se podrá superar el tipo de licitación por lo que no se admitirán las ofertas al alza.

En el ejercicio de la facultad prevista en el art. 83 de la LCSP, en relación con el art. 16 del RBELA no se exigirá garantía definitiva. Lo que se justifica por: las especiales características del bien inmueble a adquirir que ha de estar incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU; las peculiaridades de las necesidades a satisfacer marcado por el destino del bien de Equipamiento Museístico; que no se abonará el precio hasta tanto se haya otorgado la correspondiente escritura pública, momento en el que se produce la transmisión del bien.

6.- Plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones o solicitudes de participación en la oferta pública de compra, junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957- 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

7.- Documentación a presentar:

Se deben de presentar las regidas en el Pliego de Condiciones Económica Administrativas.

8.- Apertura de plicas:

La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma el primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas, para lo cual se procederá a la apertura del sobre con la inscripción "Sobre A "-Documentación acreditativa de los requisitos previos".

9.- Gastos a cargo del adjudicatario:

Los adjudicatarios quedan obligados a pagar el importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, quedan obligados al pago de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, obligándose asimismo al pago de todo tipo de género de tributos, estatales y de la administración local y

autonómica.

**10.- Exposición del expediente:**

En la Asesoría Jurídica de Urbanismo del Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía Nº 1, de Palma del Río, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina. Teléfono 957 71 02 44.

Palma del Río a 21 de marzo de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.064/2011

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28, de 10/02/2011, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza Pública de Puente Genil (Córdoba), por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24/01/2011, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza municipal citada en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 70 de la misma norma, que es el siguiente:

"1.- Modificar la Sección 11ª de Ordenanza General Reguladora de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza Pública de Puente Genil que textualmente dice:

" Sección 11ª: Limpieza de solares

**Artículo 42.- Disposición general.**

1.- Los propietarios o tenedores de terrenos en suelo urbano tienen la obligación de vallar los mismos con objeto de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad y ornato.

2.- Las normas a seguir para la construcción de las vallas serán las siguientes:

a) La cerca se efectuará con obra de fábrica de manera que se garantice su estabilidad, con el objeto de evitar peligro a la vía pública.

b) Altura mínima: 2,50 mts.

c) Se respetará la alineación de fachada existente, no sobrepasando la misma ningún elemento de la cerca.

d) Una vez terminada su ejecución con el objeto de contribuir a la obligación de mantener el ornato de la vía pública, como mínimo se enjalbegará (pintura a la cal) el parámetro de fachada resultante, y se dispondrá de puerta de acceso.

e) Cualquier desperfecto, que como consecuencia de las obras de la cerca, pudiera ocasionarse a la vía pública y sus servicios, correrá por cuenta del solicitante.

f) El otorgamiento de la licencia no da derecho a construcciones en el interior y quedará condicionada a posibles modificaciones del P.G.O.U. y a lo dispuesto en la Ley del Suelo.

3.- Igualmente, los propietarios o tenedores de terrenos en suelo urbano tienen la obligación de realizar tareas de limpieza, desinfección y desratización de los mismos.

4.- Queda prohibido arrojar o depositar en el interior de dichos terrenos cualquier tipo de residuo sólido."

Y debe decir:

**"Sección 11ª: Limpieza de solares e inmuebles**

**Artículo 42. Disposición general**

1.- A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de



solares los terrenos situados en el suelo urbano o urbanizable o que lindan con parcelas urbanas.

2.- Los propietarios o tenedores de solares tienen la obligación de vallar los mismos con objeto de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad y ornato.

3.- Las normas a seguir para la construcción de las vallas, siempre que no se dicte lo contrario en el P.G.O.U. vigente, serán las siguientes:

a) La cerca se efectuará con obra de fábrica de manera que se garantice su estabilidad, con el objeto de evitar peligro a la vía pública.

b) Altura mínima: 2,50 mts.

c) Se respetará la alineación de fachada existente, no sobrepasando la misma ningún elemento de la cerca.

d) Una vez terminada su ejecución con el objeto de contribuir a la obligación de mantener el ornato de la vía pública, como mínimo se enjalará (pintura a la cal) el parámetro de fachada resultante, y se dispondrá de puerta de acceso.

e) Cualquier desperfecto, que como consecuencia de las obras de la cerca, pudiera ocasionarse a la vía pública y sus servicios, correrá por cuenta del solicitante.

f) El otorgamiento de la licencia no da derecho a construcciones en el interior y quedará condicionada a posibles modificaciones del P.G.O.U. y a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbánica de Andalucía.

4.- Igualmente los propietarios o tenedores de solares tienen la obligación de realizar tareas de limpieza, desinfección, y desratización de los mismos, debiendo mantenerlos libres de matorrales, brozas y herbáceas que supongan un peligro para la seguridad y la salud públicas.

5.- Queda prohibido arrojar o depositar en el interior de dichos terrenos cualquier tipo de residuo.

6.- Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y

restos vegetales, en suelos urbanos, urbanizables o linderos con ellos, no podrán realizarse mediante quemas.

7.- Los propietarios de fincas urbanas y edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas.

8.- Igualmente los propietarios o tenedores de estos inmuebles deberán realizar en los mismos tareas de desinfección y desratización.

9.- También están obligadas las comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble a mantener en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus Estatutos.

10.- De igual forma, los titulares de pancartas, banderolas, rótulos luminosos, y otros elementos publicitarios de similares características, colocados en la vía pública o en recintos privados visibles desde la vía pública, están obligados a mantener en adecuadas condiciones de ornato público dichos elementos publicitarios y su zona adyacente.

11.- Caso de incumplimiento de lo preceptuado en este artículo, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de vallado, conservación y limpieza referidas en los párrafos anteriores, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones que les puedan corresponder."

2.- Modificar el anexo de la Ordenanza General Reguladora de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza Pública de Puente Genil que textualmente dice:

**ANEXO DE INFRACCIONES LEVES Y SUS SANCIONES**

| Cód  | Descripción de la infracción leve   | Sanción Ptas. |
|--|---|---------------|
| <b>1. INFRACCIONES RELATIVAS A LA LIMPIEZA PÚBLICA</b> |   |               |
| 1.1.   | Infracciones a la higiene urbana de instalaciones diversas en la ciudad   |               |
| 1.1.1.   | El incumplimiento de la obligación de los comerciantes ambulantes de depositar en los recipientes o contenedores asignados los residuos y desperdicios que vayan generando en el desarrollo de su actividad   | 20.000        |
|  | El incumplimiento por los poseedores de quioscos y otras instalaciones análogas situadas en zona de dominio público, de las obligaciones que le incumben para que su actividad no genere en efectos negativos en la higiene pública, con las siguientes prácticas:  | 10.000        |
| 1.1.2.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>•El no mantener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus inmediaciones.</li> <li>•La no instalación, por cuenta de los poseedores de quioscos e instalaciones análogas situadas en zona de dominio público, de la papeleras necesarias, adosadas a los quioscos o instalaciones que se trate, para preservar la limpieza de la zona.</li> <li>•El no mantenimiento en buen uso de las citadas papeleras y el no evacuar los residuos allí depositados o producidos por la actividad en bolsas que alojarán en los contenedores de la zona.</li> </ul> | 10.000        |
|  |   | 10.000        |
| 1.1.3.   | <b>El incumplimiento de los poseedores de establecimientos de hostelería y análogos, que ocupen el dominio público o, en su caso, el privado de tránsito público de las obligaciones que</b>  |               |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

|   |  |        |
|---|--|--------|
| <b>le incumben en relación con:</b>   |  |        |
| 1.  | La instalación de papeleras o recipientes necesarios.  | 25.000 |
| 2.  | La limpieza de la zona en la que ejerza la actividad y sus proximidades, durante y después de la jornada de trabajo, al objeto de mantener de forma continuada la limpieza, higiene e imagen debida.   | 25.000 |
| <b>1.2. Infracciones a la higiene urbana derivada de los animales domésticos</b>                  |  |        |
| 1.2.1.  | No proceder a la limpieza de las deposiciones de los animales por su propietario o detentador, según lo previsto en el artículo 19.  | 7.500  |
| 1.2.2.  | Realizar operaciones de limpieza, alimentación o lavado de los animales en la vía pública.   | 10.000 |
| <b>1.3. Infracciones a la higiene urbana derivada del riego y residuos de plantas</b>             |  |        |
| 1.3.1.  | Efectuar el riego de las plantas domiciliarias que produzcan de derramamientos o goteos sobre la vía pública fuera del período comprendido entre las 22 y las 8 horas, y sin adoptar las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos y transeúntes. | 5.000  |
| 1.3.2.  | Depositar en la vía pública los restos orgánicos o inorgánicos resultantes del cuidado de las plantas domiciliarias y sus recipientes.   | 10.000 |
| 1.3.3.  | No fraccionar los restos a los que se refiere el apartado 1.3.2. de acuerdo con la forma establecida en el Art. 23.  | 10.000 |
| <b>1.4. Infracciones a la higiene urbana derivada de la limpieza de enseres y otros elementos</b> |  |        |
| Realizar la limpieza y enjalbegado de las fachadas de los edificios:                              |  |        |
| 1.4.1.  | 1. Sin dejar exenta la vía pública de residuos o restos sólidos o líquidos procedentes de estas operaciones.   | 10.000 |
|   | 2. Sin adoptar las precauciones precisas para no producir daños a las personas y los bienes.   | 10.000 |
| 1.4.2.  | Realizar vertidos sobre la vía pública mediante desagües de aparatos de refrigeración y otras instalaciones de naturaleza análoga.   | 5.000  |
| 1.4.3.  | Realizar vertidos de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas.  | 10.000 |
| 1.4.4.  | Realizar el lavado, limpieza, reparación o mantenimiento de vehículos o cualquier otra maquinaria en la vía pública.   | 15.000 |
| 1.4.5.  | Efectuar manipulación o selección de los residuos o desechos sólidos urbanos en los contenedores existentes en la vía pública.   | 5.000  |
| <b>1.5. Infracciones a la higiene urbana derivada de la publicidad estática y dinámica</b>        |  |        |
| 1.5.1.  | Efectuar el ejercicio de la actividad de publicidad, en cualquiera de sus modalidades, sin la preceptiva licencia municipal.   | 10.000 |
| 1.5.2.  | La colocación de publicidad estática en cualquiera de los lugares en que está expresamente prohibido por el artículo 27.1 de esta Ordenanza.   | 30.000 |
| 1.5.3.  | La colocación de publicidad estática en lugares no expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Puente Genil.   | 10.000 |
| 1.5.4.  | El incumplimiento de la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizado como soporte de la actividad publicitaria.   | 10.000 |
| 1.5.5.  | No retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios   | 10.000 |
| 1.5.6.  | La actividad de desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas y su abandono en la vía pública.   | 10.000 |
| 1.5.7.  | El esparcimiento de octavillas y otros elementos publicitarios en la vía pública.  | 30.000 |
| 1.5.8.  | La colocación en vehículos de octavillas y otros elementos publicitarios.  | 10.000 |
| 1.5.9.  | La realización de grafismos o pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, etc., sin contar con la previa y expresa autorización.  | 30.000 |
| <b>1.6. Infracciones a la higiene urbana derivada del ámbito personal</b>                         |  |        |
| 1.6.1.  | Arrojar en la vía pública toda clase de productos, sólidos o líquidos, por los transeúntes y los usuarios de vehículos, ya estén estos en marcha, ya estén detenidos.  | 10.000 |
| 1.6.2.  | Arrojar residuos sólidos o líquidos desde los inmuebles  | 30.000 |

|             |  |        |
|-------------|--|--------|
| 1.6.3.      | Satisfacer las necesidades fisiológicas vertiendo sus productos en la vía pública  | 20.000 |
| <b>1.7</b>  | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada de obras y construcciones</b>   |        |
| 1.7.1.      | En las demoliciones de inmuebles, producir la diseminación de polvos por no realizar la tarea de un continuo baldeo con agua, no dejar limpia la zona de cascotes, tierras y otros elementos del derribo, una vez finalizadas tales actividades. | 30.000 |
| 1.7.2.      | No instalar lonas o redes en las obras de edificación y reforma, que eviten el ensuciamiento de la vía pública   | 50.000 |
| 1.7.3.      | Utilizar, sin autorización expresa municipal, la vía pública para el acopio de materiales de construcción, y sin adoptar las medidas oportunas que impidan la diseminación de los mismos en los bienes de dominio público.                       | 50.000 |
| 1.7.4.      | No colocación de las instalaciones de entubamiento precisas cuando la evacuación de escombros procedentes de obras y construcciones que hayan de realizarse mediante su arrojo a la vía pública.   | 50.000 |
| 1.7.5.      | Realizar operaciones propias de la actividad constructora, como amasar, aserrar, pulir, etc. en el exterior del inmueble en que se realice la obra o fuera de la zona acotada de la vía pública previamente autorizada.                          | 30.000 |
| 1.7.6.      | Rellenar provisionalmente con tierras, alberos u otros materiales disgregables, las calas y zanjas realizadas en la vía pública, sin proceder a su inmediato cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente.                               | 20.000 |
| 1.7.7.      | No colocar lonas o redes en los vehículos que transporten tierras, materiales pulverulentos, hormigón, escombros o cualquier otra materia que al derramarse, ensucie la vía pública u ocasione daños a las personas y bienes.                    | 30.000 |
| 1.7.8.      | El incumplimiento de la obligación de los contratistas o constructores de realizar la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que realicen.   | 30.000 |
| 1.7.9.      | No utilizar los contenedores específicos de construcción en las obras con residuos superiores a un metro cúbico.   | 30.000 |
| 1.7.10.     | No contar con la preceptiva autorización municipal para la colocación de los contenedores específicos de construcción  | 10.000 |
| 1.7.11.     | La utilización de los contenedores específicos de la construcción por personas ajenas a sus titulares, sin contar con autorización de los mismos.  | 10.000 |
| 1.7.12.     | Depositar en los contenedores específicos de construcción residuos domésticos y, en general, toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública  | 10.000 |
| 1.7.13.     | El incumplimiento de las características de los contenedores señaladas en el artículo 34 de esta Ordenanza   | 30.000 |
| 1.7.14.     | El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 35 de esta Ordenanza, relativas a la ubicación de los contenedores.  | 30.000 |
| 1.7.15.     | La utilización de los contenedores de construcción de forma tal que su contenido se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.  | 20.000 |
| 1.7.16.     | Cargar con residuos de la construcción por encima del límite superior de la caja del contenedor.   | 20.000 |
| 1.7.17.     | El incumplimiento por el titular de los contenedores del deber de comunicar sin dilación alguna a los Servicios Municipales los daños causados al pavimento de la vía pública o a la higiene pública por la utilización de los mismos.           | 20.000 |
| 1.7.18.     | No retirar los contenedores de construcción cuando estén llenos.   | 20.000 |
| 1.7.19.     | Efectuar el traslado de los contenedores sin estar cubiertos con redes o lonas que impidan la diseminación de su contenido.  | 30.000 |
| <b>1.8.</b> | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada de otras actividades.</b>   |        |
| 1.8.1.      | El incumplimiento del deber de limpieza de los elementos integrantes de la fachada de comercios o establecimientos de cualquier índole.  | 5.000  |
| 1.8.2.      | Efectuar la limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas, etc., de los establecimientos comerciales de forma que ensucie la vía pública y no se proceda a la posterior limpieza de la misma.   | 10.000 |
| 1.8.3.      | La utilización por los establecimientos comerciales o industriales de la vía pública como lugar de almacenamiento de materias primas o cualquier otro elemento relacionado con su actividad.   | 30.000 |
| 1.8.4.      | La realización de trabajos de mecánica en la vía pública que puedan ensuciar la misma por particulares y talleres de reparación de vehículos y otros análogos  | 30.000 |

|  |   |        |
|--|---|--------|
| 1.8.5.   | El incumplimiento de la obligación de los transportistas de mantener en perfecto estado de limpieza las vías públicas específicamente utilizadas por ellos en las operaciones de carga y descarga.  | 20.000 |
| 1.8.6.   | El incumplimiento de los transportistas de no instalación de lonas, toldos o elementos similares, en los vehículos cuando en los mismos se transporten materiales pulverulentos, cartones, papales o cualquier otro producto diseminable.   | 30.000 |
| <b>1.9.</b>  | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada de la limpieza de solares.</b>   |        |
| 1.9.1.   | El incumplimiento del deber de vallar terrenos urbanos por sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de esta Ordenanza.   | 20.000 |
| <b>2. INFRACCIONES RELATIVAS A LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b> |   |        |
| <b>2.1.</b>  | <b>Infracciones derivadas del deber de entrega y mantenimiento de los residuos por sus productores</b>  |        |
| 2.1.1.   | Entregar residuos sólidos urbanos a cualquier persona física o jurídica que no cuente con la debida autorización administrativa al efecto.  | 50.000 |
| 2.1.2.   | Mantener por sus productores y los poseedores los residuos sólidos urbanos en condiciones tales que produzcan molestias y supongan alguna clase de riesgo a la salud e higiene pública.   | 20.000 |
| 2.1.3.   | No depositar los residuos urbanos en los puntos de concentración, transferencia, tratamiento o eliminación que se determinen por la Empresa Municipal, salvo otros residuos específicos contemplados en este Anexo.   | 20.000 |
| 2.1.4.   | Incumplimiento por los productores y poseedores de residuos sólidos urbanos del deber de facilitar a la Empresa Municipal la información que se les requiera sobre su origen, características, cantidad, estacionalidad y emplazamiento   | 20.000 |
| 2.1.5.   | Seleccionar o retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los contenedores, papeleras u otros elementos destinados a ese fin, así como en su caso, en las instalaciones de concentración y transferencia que puedan existir, salvo con licencia expresa de la Empresa Municipal. | 5.000  |
| 2.1.6.   | La instalación y uso de trituradoras domésticas o industriales que por sus características evacuen los productos triturados en la red de alcantarillado.  | 20.000 |
| <b>2.2</b>   | <b>Infracciones derivadas de la entrega de los residuos domiciliarios, comerciales, de oficinas y de servicios</b>  |        |
| 2.2.1.   | Depositar las basuras o residuos domésticos directamente en los contenedores específicamente destinados a éstos, sin estar contenidos en bolsas de plástico difícilmente desgarrables y herméticamente cerradas.  | 10.000 |
| 2.2.2.   | Depositar las bolsas de basura fuera de los contenedores destinados a los residuos domésticos y asimilables, salvo que los mismos se encuentren llenos.   | 20.000 |
| 2.2.3.   | Depositar en los contenedores líquidos o bolsas de basura que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.   | 5.000  |
| 2.2.4.   | Depositar en los contenedores o en la zona adyacente en el caso de encontrarse llenos los mismos, objetos que puedan dañar el sistema mecánico de los vehículos de recogida, tales como escombros, enseres, maderas, materiales metálicos, etc.   | 30.000 |
| 2.2.5.   | No cerrar la tapa de los contenedores una vez depositadas las bolsas de residuos.   | 5.000  |
| 2.2.6.   | Efectuar el depósito de residuos en contenedores fuera del horario establecido.   | 10.000 |
| 2.2.7.   | Depositar en los contenedores o fuera de ellos, si están llenos, residuos que puedan provocar heridas o daños al personal autorizado que los manipule.  | 20.000 |
| 2.2.8.   | Cambiar la ubicación de los contenedores de los lugares determinados por la Empresa Municipal.  | 30.000 |
| 2.2.9.   | El incumplimiento de deber de informar por las empresas que produzcan o vayan a producir cantidades considerables de residuos a la Empresa Municipal al objeto de adoptar las medidas especiales para su retirada.  | 20.000 |
| 2.2.10.  | El incumplimiento de las empresas de poner a disposición los residuos en las condiciones que establezca la Empresa Municipal mediante la entrega diferenciada de los residuos, según su tipología.  | 30.000 |
| 2.2.12   | El depósito de residuos distintos a los autorizados para cada tipo de contenedor.   | 20.000 |
| <b>2.3.</b>  | <b>Infracciones derivadas de la entrega de los residuos industriales</b>  |        |
| 2.3.1.   | El incumplimiento por los establecimientos industriales del deber de información sobre las características, volumen y periodicidad de la producción de residuos, así como, en su caso, del desarrollo de la gestión de sus residuos en el supuesto que se les haya imputado tal responsabilidad.                        | 30.000 |

|  |  |        |
|--|--|--------|
| <b>2.4.</b>  | <b>Infracciones derivadas de la entrega de los residuos sanitarios.</b>  |        |
| 2.4.1.   | El incumplimiento de los Centros Sanitarios del deber de comunicar a los órganos competentes de la Administración de la gestión realizada de los residuos sanitarios, ya sean mediante la concertación con empresas privadas autorizadas o con medios propios de tratamiento.  | 20.000 |
| <b>2.5.</b>  | <b>Infracciones derivadas de los animales muertos</b>  |        |
| 2.5.1.   | El incumplimiento de los propietarios o poseedores de animales muertos del deber de comunicar y entregar los mismos al Servicio Municipal.   | 30.000 |
| <b>2.6.</b>  | <b>Infracciones derivadas de los vehículos abandonados.</b>  |        |
| 2.6.1.   | Abandonar vehículos, fuera de uso, en la vía pública.  | 40.000 |
| <b>2.7.</b>  | <b>Infracciones derivadas de los residuos de bienes muebles, enseres y otros análogos.</b>   |        |
| 2.7.1.   | Depositar muebles, enseres o trastos inútiles en la vía pública.   | 25.000 |
| <b>2.8.</b>  | <b>Infracciones derivadas de la entrega de los residuos de construcción.</b>   |        |
| 2.8.1.   | Depositar o abandonar residuos de construcción fuera de las instalaciones autorizadas para tal fin   | 50.000 |
| <b>3. INFRACCIONES DERIVADAS DEL TRATAMIENTO</b>                         |  |        |
| 3.1.   | La incineración de residuos de cualquier tipo fuera de las instalaciones autorizadas.  | 50.000 |
| <b>4. OTRAS INFRACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES</b> |  |        |
| 4.1.   | Los incumplimientos de obligaciones y la realización de actos u actividades prohibidas en la presente Ordenanza, en las resoluciones dictadas en desarrollo de la misma y en la normativa medio ambiental aplicable, que tenga la consideración de infracciones leves y que no se hallen contempladas en los apartados anteriores. | 5.000  |

Y debe decir:

**ANEXO DE INFRACCIONES LEVES Y SUS SANCIONES**

| Cód  | Descripción de la infracción leve  | Sanción €. |
|--|--|------------|
| <b>1. INFRACCIONES RELATIVAS A LA LIMPIEZA PÚBLICA</b>                           |  |            |
| 1.1.   | Infracciones a la higiene urbana de instalaciones diversas en la ciudad  |            |
| 1.1.1.   | El incumplimiento de la obligación de los comerciantes ambulantes de depositar en los recipientes o contenedores asignados los residuos y desperdicios que vayan generando en el desarrollo de su actividad  | 150        |
|  | El incumplimiento por los poseedores de quioscos y otras instalaciones análogas situadas en zona de dominio público, de las obligaciones que le incumben para que su actividad no genere en efectos negativos en la higiene pública, con las siguientes prácticas:   |            |
| 1.1.2.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>•El no mantener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus inmediaciones.</li> <li>•La no instalación, por cuenta de los poseedores de quioscos e instalaciones análogas situadas en zona de dominio público, de las papeleras necesarias, adosadas a los quioscos o instalaciones que se trate, para preservar la limpieza de la zona.</li> <li>•El no mantenimiento en buen uso de las citadas papeleras y el no evacuar los residuos allí depositados o producidos por la actividad en bolsas que alojarán en los contenedores de la zona.</li> </ul> | 100        |
|  |  | 100        |
|  | <b>El incumplimiento de los poseedores de establecimientos de hostelería y análogos, que ocupen el dominio público o, en su caso, el privado de tránsito público de las obligaciones que le incumben en relación con:</b>  |            |
| 1.1.3.   | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La instalación de papeleras o recipientes necesarios.</li> <li>4. La limpieza de la zona en la que ejerza la actividad y sus proximidades, durante y después de la jornada de trabajo, al objeto de mantener de forma continuada la limpieza, higiene e imagen debida.</li> </ol>  | 200        |
|  |  | 200        |
| <b>1.2. Infracciones a la higiene urbana derivada de los animales domésticos</b> |  |            |

|             |  |     |
|-------------|--|-----|
| 1.2.1.      | No proceder a la limpieza de las deposiciones de los animales por su propietario o detentador, según lo previsto en el artículo 19.  | 250 |
| 1.2.2.      | Realizar operaciones de limpieza, alimentación o lavado de los animales en la vía pública.   | 100 |
| <b>1.3.</b> | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada del riego y residuos de plantas</b>   |     |
| 1.3.1.      | Efectuar el riego de las plantas domiciliarias que produzcan de derramamientos o goteos sobre la vía pública fuera del período comprendido entre las 22 y las 8 horas, y sin adoptar las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos y transeúntes. | 75  |
| 1.3.2.      | Depositar en la vía pública los restos orgánicos o inorgánicos resultantes del cuidado de las plantas domiciliarias y sus recipientes.   | 150 |
| 1.3.3.      | No fraccionar los restos a los que se refiere el apartado 1.3.2. de acuerdo con la forma establecida en el Art. 23.  | 100 |
| <b>1.4.</b> | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada de la limpieza de enseres y otros elementos</b>   |     |
|             | Realizar la limpieza y enjalbegado de las fachadas de los edificios:   |     |
| 1.4.1.      | 3. Sin dejar exenta la vía pública de residuos o restos sólidos o líquidos procedentes de estas operaciones.   | 150 |
|             | 4. Sin adoptar las precauciones precisas para no producir daños a las personas y los bienes.   | 150 |
| 1.4.2.      | Realizar vertidos sobre la vía pública mediante desagües de aparatos de refrigeración y otras instalaciones de naturaleza análoga.   | 75  |
| 1.4.3.      | Realizar vertidos de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas.  | 150 |
| 1.4.4.      | Realizar el lavado, limpieza, reparación o mantenimiento de vehículos o cualquier otra maquinaria en la vía pública.   | 300 |
| 1.4.5.      | Efectuar manipulación o selección de los residuos o desechos sólidos urbanos en los contenedores existentes en la vía pública.   | 200 |
| <b>1.5.</b> | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada de la publicidad estática y dinámica</b>  |     |
| 1.5.1.      | Efectuar el ejercicio de la actividad de publicidad, en cualquiera de sus modalidades, sin la preceptiva licencia municipal.   | 150 |
| 1.5.2.      | La colocación de publicidad estática en cualquiera de los lugares en que está expresamente prohibido por el artículo 27.1 de esta Ordenanza.   | 250 |
| 1.5.3.      | La colocación de publicidad estática en lugares no expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Puente Genil.   | 150 |
| 1.5.4.      | El incumplimiento de la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizado como soporte de la actividad publicitaria.   | 300 |
| 1.5.5.      | No retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios   | 150 |
| 1.5.6.      | La actividad de desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas y su abandono en la vía pública.   | 300 |
| 1.5.7.      | El esparcimiento de octavillas y otros elementos publicitarios en la vía pública.  | 300 |
| 1.5.8.      | La colocación en vehículos de octavillas y otros elementos publicitarios.  | 100 |
| 1.5.9.      | La realización de grafismos o pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, etc., sin contar con la previa y expresa autorización.  | 400 |
| <b>1.6.</b> | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada del ámbito personal</b>   |     |
| 1.6.1.      | Arrojar en la vía pública toda clase de productos, sólidos o líquidos, por los transeúntes y los usuarios de vehículos, ya estén estos en marcha, ya estén detenidos.  | 200 |
| 1.6.2.      | Arrojar residuos sólidos o líquidos desde los inmuebles  | 200 |
| 1.6.3.      | Satisfacer las necesidades fisiológicas vertiendo sus productos en la vía pública  | 150 |
| <b>1.7</b>  | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada de obras y construcciones</b>   |     |
| 1.7.1.      | En las demoliciones de inmuebles, producir la diseminación de polvos por no realizar la tarea de un continuo baldeo con agua, no dejar limpia la zona de cascotes, tierras y otros elementos del derribo, una vez finalizadas tales actividades.                     | 300 |
| 1.7.2.      | No instalar lonas o redes en las obras de edificación y reforma, que eviten el ensuciamiento de la vía pública   | 500 |
| 1.7.3.      | Utilizar, sin autorización expresa municipal, la vía pública para el acopio de materiales de construc-   | 500 |

|             |   |     |
|-------------|---|-----|
|             | ción, y sin adoptar las medidas oportunas que impidan la diseminación de los mismos en los bienes de dominio público.   |     |
| 1.7.4.      | No colocación de las instalaciones de entubamiento precisas cuando la evacuación de escombros procedentes de obras y construcciones que hayan de realizarse mediante su arrojo a la vía pública.  | 500 |
| 1.7.5.      | Realizar operaciones propias de la actividad constructora, como amasar, aserrar, pulir, etc. en el exterior del inmueble en que se realice la obra o fuera de la zona acotada de la vía pública previamente autorizada.                   | 300 |
| 1.7.6.      | Rellenar provisionalmente con tierras, alberos u otros materiales disgregables, las calas y zanjas realizadas en la vía pública, sin proceder a su inmediato cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente.                        | 150 |
| 1.7.7.      | No colocar lonas o redes en los vehículos que transporten tierras, materiales pulverulentos, hormigón, escombros o cualquier otra materia que al derramarse, ensucie la vía pública u ocasione daños a las personas y bienes.             | 250 |
| 1.7.8.      | El incumplimiento de la obligación de los contratistas o constructores de realizar la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que realicen.  | 500 |
| 1.7.9.      | No utilizar los contenedores específicos de construcción en las obras con residuos superiores a un metro cúbico.  | 300 |
| 1.7.10.     | No contar con la preceptiva autorización municipal para la colocación de los contenedores específicos de construcción   | 100 |
| 1.7.11.     | La utilización de los contenedores específicos de la construcción por personas ajenas a sus titulares, sin contar con autorización de los mismos.   | 150 |
| 1.7.12.     | Depositar en los contenedores específicos de construcción residuos domésticos y, en general, toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública   | 150 |
| 1.7.13.     | El incumplimiento de las características de los contenedores señaladas en el artículo 34 de esta Ordenanza  | 200 |
| 1.7.14.     | El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 35 de esta Ordenanza, relativas a la ubicación de los contenedores.   | 200 |
| 1.7.15.     | La utilización de los contenedores de construcción de forma tal que su contenido se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.   | 200 |
| 1.7.16.     | Cargar con residuos de la construcción por encima del límite superior de la caja del contenedor.  | 200 |
| 1.7.17.     | El incumplimiento por el titular de los contenedores del deber de comunicar sin dilación alguna a los Servicios Municipales los daños causados al pavimento de la vía pública o a la higiene pública por la utilización de los mismos.    | 200 |
| 1.7.18.     | No retirar los contenedores de construcción cuando estén llenos.  | 200 |
| 1.7.19.     | Efectuar el traslado de los contenedores sin estar cubiertos con redes o lonas que impidan la diseminación de su contenido.   | 300 |
| <b>1.8.</b> | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada de otras actividades.</b>  |     |
| 1.8.1.      | El incumplimiento del deber de limpieza de los elementos integrantes de la fachada de comercios o establecimientos de cualquier índole.   | 300 |
| 1.8.2.      | Efectuar la limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas, etc., de los establecimientos comerciales de forma que ensucie la vía pública y no se proceda a la posterior limpieza de la misma.                                    | 300 |
| 1.8.3.      | La utilización por los establecimientos comerciales o industriales de la vía pública como lugar de almacenamiento de materias primas o cualquier otro elemento relacionado con su actividad.  | 300 |
| 1.8.4.      | La realización de trabajos de mecánica en la vía pública que puedan ensuciar la misma por particulares y talleres de reparación de vehículos y otros análogos   | 300 |
| 1.8.5.      | El incumplimiento de la obligación de los transportistas de mantener en perfecto estado de limpieza las vías públicas específicamente utilizadas por ellos en las operaciones de carga y descarga.  | 200 |
| 1.8.6.      | El incumplimiento de los transportistas de no instalación de lonas, toldos o elementos similares, en los vehículos cuando en los mismos se transporten materiales pulverulentos, cartones, papales o cualquier otro producto diseminable. | 250 |
| <b>1.9.</b> | <b>Infracciones a la higiene urbana derivada de la limpieza de solares e inmuebles.</b>   |     |
| 1.9.1.      | El incumplimiento del deber de vallar los solares por sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de esta Ordenanza.  | 500 |

|  |   |     |
|--|---|-----|
| 1.9.2.   | El incumplimiento del deber de realizar las tareas de limpieza, desinfección y desratización de solares, inmuebles y electos publicitarios por sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de esta Ordenanza.   | 300 |
| 1.9.3.   | La eliminación de las brozas e hierbas secas mediante la realización de quemas en los solares.  | 500 |
| 1.9.4.   | Arrojar o depositar residuos en el interior de los solares  | 300 |
| <b>2. INFRACCIONES RELATIVAS A LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b> |   |     |
| <b>2.1.</b>  | <b>Infracciones derivadas del deber de entrega y mantenimiento de los residuos por sus productores</b>  |     |
| 2.1.1.   | Entregar residuos sólidos urbanos a cualquier persona física o jurídica que no cuente con la debida autorización administrativa al efecto.  | 500 |
| 2.1.2.   | Mantener por sus productores y los poseedores los residuos sólidos urbanos en condiciones tales que produzcan molestias y supongan alguna clase de riesgo a la salud e higiene pública.   | 300 |
| 2.1.3.   | No depositar los residuos urbanos en los puntos de concentración, transferencia, tratamiento o eliminación que se determinen por la Empresa Municipal, salvo otros residuos específicos contemplados en este Anexo.   | 300 |
| 2.1.4.   | Incumplimiento por los productores y poseedores de residuos sólidos urbanos del deber de facilitar a la Empresa Municipal la información que se les requiera sobre su origen, características, cantidad, estacionalidad y emplazamiento   | 300 |
| 2.1.5.   | Seleccionar o retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los contenedores, papeleras u otros elementos destinados a ese fin, así como en su caso, en las instalaciones de concentración y transferencia que puedan existir, salvo con licencia expresa de la Empresa Municipal. | 400 |
| 2.1.6.   | La instalación y uso de trituradoras domésticas o industriales que por sus características evacuen los productos triturados en la red de alcantarillado.  | 300 |
| <b>2.2</b>   | <b>Infracciones derivadas de la entrega de los residuos domiciliarios, comerciales, de oficinas y de servicios</b>  |     |
| 2.2.1.   | Depositar las basuras o residuos domésticos directamente en los contenedores específicamente destinados a éstos, sin estar contenidos en bolsas de plástico difícilmente desgarrables y herméticamente cerradas.  | 200 |
| 2.2.2.   | Depositar las bolsas de basura fuera de los contenedores destinados a los residuos domésticos y asimilables, salvo que los mismos se encuentren llenos.   | 200 |
| 2.2.3.   | Depositar en los contenedores líquidos o bolsas de basura que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.   | 150 |
| 2.2.4.   | Depositar en los contenedores o en la zona adyacente en el caso de encontrarse llenos los mismos, objetos que puedan dañar el sistema mecánico de los vehículos de recogida, tales como escombros, enseres, maderas, materiales metálicos, etc.   | 500 |
| 2.2.5.   | No cerrar la tapa de los contenedores una vez depositadas las bolsas de residuos.   | 80  |
| 2.2.6.   | Efectuar el depósito de residuos en contenedores fuera del horario establecido.   | 150 |
| 2.2.7.   | Depositar en los contenedores o fuera de ellos, si están llenos, residuos que puedan provocar heridas o daños al personal autorizado que los manipule.  | 200 |
| 2.2.8.   | Cambiar la ubicación de los contenedores de los lugares determinados por la Empresa Municipal.  | 300 |
| 2.2.9.   | El incumplimiento de deber de informar por las empresas que produzcan o vayan a producir cantidades considerables de residuos a la Empresa Municipal al objeto de adoptar las medidas especiales para su retirada.  | 300 |
| 2.2.10.  | El incumplimiento de las empresas de poner a disposición los residuos en las condiciones que establezca la Empresa Municipal mediante la entrega diferenciada de los residuos, según su tipología.  | 400 |
| 2.2.12   | El depósito de residuos distintos a los autorizados para cada tipo de contenedor.   | 250 |
| <b>2.3.</b>  | <b>Infracciones derivadas de la entrega de los residuos industriales</b>  |     |
| 2.3.1.   | El incumplimiento por los establecimientos industriales del deber de información sobre las características, volumen y periodicidad de la producción de residuos, así como, en su caso, del desarrollo de la gestión de sus residuos en el supuesto que se les haya imputado tal responsabilidad.                        | 400 |
| <b>2.4.</b>  | <b>Infracciones derivadas de la entrega de los residuos sanitarios.</b>   |     |
| 2.4.1.   | El incumplimiento de los Centros Sanitarios del deber de comunicar a los órganos competentes de la Administración de la gestión realizada de los residuos sanitarios, ya sean mediante la concerta-   | 120 |



|  |  |     |
|--|--|-----|
|  | la Administración de la gestión realizada de los residuos sanitarios, ya sean mediante la concertación con empresas privadas autorizadas o con medios propios de tratamiento.  |     |
| <b>2.5.</b>  | <b>Infracciones derivadas de los animales muertos</b>  |     |
| 2.5.1.   | El incumplimiento de los propietarios o poseedores de animales muertos del deber de comunicar y entregar los mismos al Servicio Municipal.   | 300 |
| <b>2.6.</b>  | <b>Infracciones derivadas de los vehículos abandonados.</b>  |     |
| 2.6.1.   | Abandonar vehículos, fuera de uso, en la vía pública.  | 500 |
| <b>2.7.</b>  | <b>Infracciones derivadas de los residuos de bienes muebles, enseres y otros análogos.</b>   |     |
| 2.7.1.   | Depositar muebles, enseres o trastos inútiles en la vía pública.   | 300 |
| <b>2.8.</b>  | <b>Infracciones derivadas de la entrega de los residuos de construcción.</b>   |     |
| 2.8.1.   | Depositar o abandonar residuos de construcción fuera de las instalaciones autorizadas para tal fin   | 500 |
| <b>3. INFRACCIONES DERIVADAS DEL TRATAMIENTO</b>                         |  |     |
| 3.1.   | La incineración de residuos de cualquier tipo fuera de las instalaciones autorizadas.  | 500 |
| <b>4. OTRAS INFRACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES</b> |  |     |
| 4.1.   | Los incumplimientos de obligaciones y la realización de actos u actividades prohibidas en la presente Ordenanza, en las resoluciones dictadas en desarrollo de la misma y en la normativa medio ambiental aplicable, que tenga la consideración de infracciones leves y que no se hallen contempladas en los apartados anteriores. | 75" |

Puente Genil, 22 de marzo de 2011.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 3.081/2011

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 15/02/2011 las siguientes resoluciones:

"Decreto: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse

presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría "caducidad de la inscripción" con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente he resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique".

| APELLIDOS Y NOMBRE          | PAS/ NIE       | DOMICILIO                       |
|-----------------------------|----------------|---------------------------------|
| NOR EL HOUDA MOULEY SLIMANE | 2001080422     | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| HAMOUIDI OULD SAILLA        | E01166193      | C/ AGUILAR, 115 3º DR           |
| YAKAMUANGA KANUANGA         | 042801230005/0 | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| GRISHA HARUTYUNYAN          | Y-06307618-X   | AVDA. ESTACION, 175 K           |
| HALOUAN MOHAMED             | X-03139533-X   | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| HALOUAN FADEL               | X-3139510-X    | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO,0  |
| HEMDI SOUAD                 | X-3139524-R    | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| DRAOU EL HADJ CHAD EDDINE   | X-2985503-D    | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |

|                    |              |                                 |
|--------------------|--------------|---------------------------------|
| MAHMOUD EL HAZAOUI | X-3112905-Q  | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| DIAH EL HAZAQUI    | X-3112914-W  | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO,0  |
| ANAID EREMIAN      | X-0290540-M  | AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 0 |
| VENERA MORZOYAN    | X-02910534-E | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| STRUK VITALITY     | AM87821      | AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 0 |

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 18 de marzo de 2011.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 3.723/2011

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puen-

te Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 05/02/2010 las siguientes resoluciones:

“Decreto: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el trascurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría “caducidad de la inscripción” con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente he resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique”.

| APELLIDOS Y NOMBRE        | PAS/ NIE     | DOMICILIO                       |
|---------------------------|--------------|---------------------------------|
| HAMZA DAOUFA              | SH131482     | C/ BAILEN,33 BL.2 1º C          |
| BENATYAH BOUZEKRI         | X-07288909-W | C/ CORTES ESPAÑOLAS, 51         |
| BURGOS GENOVEVA FRANCISCA | 13068400N    | AVDA. MANUEL REINA, 59 3º       |
| AKISHEVA RAISA            | 62 5893690   | C/ GUERRERO, 29 A 2º IZ         |
| MOHAMMED ABBAS HOUDA      | X-08308594-M | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| NEBRAS JOMAA JAWAHERE     | X-08308625-J | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| NEBRAS JOMAA SAYAD        | X-08323324-S | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| NEBRAS JOMAA HAMZA        | X-08391181-E | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |
| NEBRAS JOMAA LAFTA        | X-08308578-N | AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0 |

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 18 de marzo de 2011.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

---

### Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.067/2011

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 17 de marzo de 2011, resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación de "3 explotaciones avícolas de cría de pavos", con emplazamiento en "Paraje Mingo Illán Bajo", de este Término Municipal, promovido por Antonio López Pilar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Santaella, 17 de marzo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 3.074/2011

"Decreto.- Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 28 de marzo a 11 de abril de 2011, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1º.- Que durante los días citados, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Rebollo Mohedano.

2º.- Que se notifique al interesado y se proceda a la publica-

ción de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

Lo mando y firmo en Valsequillo, a 25 de marzo de 2011.- El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.- Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga)

Núm. 3.059/2011

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando éstas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 59 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en Plaza Blas Infante s/n para que les sea notificado el texto íntegro.

Expediente Referencia: IFT/124/10.

Trámite: Providencia de Orden de Ejecución.

Interesado: Promociones Mamelli, S.A.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 11 de marzo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Montes.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia Número 9 Córdoba

Núm. 2.579/2011

Doña Macarena Sánchez del Rosal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 295/2011, a instancia de Sebastián Toboso Ruiz y María Agustina Roldán Ruiz, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, y asistidos del Letrado don Antonio Esteban Rodríguez Rubio, para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Urbana.- Casa señalada con el número tres de la calle Carretera Villanueva del Rey, antes 39 de la calle Calvo Sotelo, de Villaviciosa de Córdoba. Tiene una superficie de 73 metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 5 de la misma calle, de don Manuel Sánchez Rodríguez; por la izquierda, con la casa número 1 de la misma calle, de doña Emilia Sedano Figueroba; y por el fondo, con la casa número 21 de la calle Go-ya, de don Manuel Martínez de la Torre.

Referencia catastral número 2964710UH2126S0001MD".

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Juan Olmo Cabrera como persona de

quien procede la finca, y para el caso de fallecimiento del mismo a sus causahabientes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 2 de marzo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 2.673/2011

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 53/2011, a instancia de Bruno Ostos Abreu y Ángeles Cano Espinar, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda sita en calle Nueva, número 13 de Aldea de Doña Rama de Belmez, con una extensión superficial aproximada de 299 metros cuadrados según título de propiedad y según Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, de 243 metros cuadrados de los cuales tiene una superficie construida de 110 metros cuadrados, que linda: Al fondo, antes con Policarpio López, hoy con Casa Rural Doña Rama S.L.; a la derecha, antes con Miguel Mohedano Romero, hoy con María Dolores Coba Monterroso; y a la izquierda, antes con Esmeraldo Sánchez, hoy con Clementina Sánchez Mahedero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al tomo 247, libro 75, folio 180, finca número 3.447.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles herederos de la titular registral doña Concepción Moreno Ortega y a los herederos de la titular catastral doña Josefa Ruiz Moreno para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 9 de marzo de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

### **Juzgado de lo Social Número 2 Móstoles Madrid**

Núm. 3.062/2011

Doña María Isabel Cano Campaña, Secretario Judicial del juzgado de lo Social Número 2 de Móstoles, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 109/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Morales García, contra la empresa Elaboraciones Lucena, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la

presente resolución por un principal de 6.796,79 euros más la cantidad de 679,67 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Auto de Insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. De conformidad a lo dispuesto en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, D.A. decimoquinta, es necesario la constitución de depósito por importe de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesco nº 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso quedando firme la resolución impugnada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elaboraciones Lucena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Móstoles a 15 de marzo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## **OTRAS ENTIDADES**

### **Promoción y Desarrollo Carloteño, S A La Carlota (Córdoba)**

Núm. 2.858/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Pública, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. hace saber:

Que por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011, ha sido aprobada la adjudicación del contrato de las obras contenidas en el Proyecto de Urbanización de la Fase 1ª de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial Sector SUS-19 "Autovía-Norte", de La Carlota (Córdoba), con el siguiente detalle:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota (teléfono 957.30.22.89 – fax: 957.30.06.80), empresa pública del Excmo. Ayuntamiento.

a) Dependencia que tramita el Expte: Secretario del Consejo.

#### **2. Objeto del contrato:**

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Urbanización comprendidas en el Proyecto de Urbanización de la Fase 1ª, de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial, Sector SUS-19 "Autovía-Norte" en La Carlota (Córdoba).

c) Lotes: No.

d) Boletín publicación anuncio licitación: BOP núm. 7, de 12 de enero de 2011.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto Único criterio de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

3.419.257'30 €, cantidad a la que habrá que incrementar 615.466'31 € en concepto del 18% de I.V.A.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 11 de marzo de 2011.
- b) Contratista: TAU Ingeniería y Construcciones Especiales, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.195.163,18 €, cantidad a la que habrá que incrementar 395.129,37 € en concepto de I.V.A.  
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
La Carlota, a 14 de marzo de 2011.- La Presidenta del Consejo de Administración, Rafaela Crespín Rubio.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez  
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 3.429/2011

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de don Antonio Gabriel, don Pedro José y do-

ña María Rosa Muñoz Sánchez, mayores de edad, vecinos de Añora (Córdoba), con domicilio en la calle San Martín, número once, titulares de los DD.NN.II. 75.691.070-W, 75.690.963-X y 75.696.307-H, respectivamente, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Casa sita en la calle San Martín, número once, de Añora. Tiene una superficie de unos ciento ochenta metros cuadrados, aunque según catastro resulta una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados (321 m<sup>2</sup>), y se compone de tres cuerpos doblados, patio y un pequeño huerto. Linda: por la derecha de su entrada, con casa de don Juan Caballero García, hoy don Martín Julián Caballero Gil; por la izquierda, con casa de don Antonio Herruzo Sánchez, hoy doña María Dolores Herruzo López y hermanos; y por el fondo, con propiedad de don José Herruzo Caballero, hoy más de los comparecientes.

Inscripción.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 770, libro 44, folio 88, finca número 4.299, inscripción 1ª.

Referencia catastral.- La referencia catastral de la finca es la siguiente: 4033403UH3543S0001OW.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco, calle Ronda de los Muñones, número 24 local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 29 de marzo de 2011.- La Notario, Rocío García-Aranda Pez.